

Crónica parlamentaria de Les Corts Valencianes (mayo 2007-junio 2008)

FRANCISCO J. VISIEDO MAZÓN

Ltrado de Les Corts Valencianes. Profesor de Derecho Constitucional de la Universitat de València y de la Universidad Cardenal Herrera-CEU

JUAN ANTONIO MARTÍNEZ CORRAL

Ltrado de Les Corts Valencianes

Sumario

- I. Aspectos generales
- II. Función legislativa, financiera y presupuestaria de Les Corts
- III. Función de impulso y control político del Consell por Les Corts
- IV. Instituciones de la Generalitat: relación con Les Corts
 1. Instituciones Consultivas y Normativas de la Generalitat
 2. Instituciones Comisionadas por Les Corts
- V. Otros temas de interés acaecidos durante el período que cubre la Crónica

I. Aspectos generales

El período que cubre esta Crónica Parlamentaria viene marcado por el hecho de que mediante el Decreto 4/2007 de 2 de abril, del President de la Generalitat Valenciana, se disolvieron Les Corts y se convocaron elecciones, por lo que nuestro estudio, vendrá referido a lo que ha sido el inicio de la VII Legislatura, esto es, desde su Sesión Constitutiva el 14 de junio, de 2007, hasta el 30 de junio de 2008.

De acuerdo con lo anterior, en esta Crónica Parlamentaria, tendremos que hacer referencia a lo que han sido los resultados de estas elecciones en las que, sin lugar a dudas, el Partido Popular, con casi 1.300.000 votos y un 53,22 % de los votantes, ha tenido el mejor resultado de su historia en la Comunitat Valenciana. Por el contrario, el Partido Socialista Obrero Español, no alcanzaba los 850.000 votos y con ello se situaba por debajo del número de votos obtenidos en las anteriores elecciones autonómicas (1983, 1987, 1991, 1995 e incluso el 2003).

Por otro lado, en estas elecciones autonómicas del 27 de mayo de 2007, junto al éxito del Partido Popular, y el retroceso del Partido Socialista Obrero Español, con la nueva composición de la Cámara dada en el Estatuto, que pasaba de 89 a 99 diputados, el Partido Popular obtenía 54 escaños, y el Partido Socialista Obrero Español 38. La única fuerza política que se incorporaba también a Les Corts, era la Coalición Esquerra Unida-Bloc-Verds-IR:Compromís que con algo más de 190.000 votos y un 8,13 % del electorado, obtenía 7 escaños. El resto de las formaciones políticas que concurrían a las elecciones, se quedaban sin representación pero no sólo eso sino que ninguna de ellas superaba el 1 % del electorado en el ámbito de la Comunitat Valenciana, siendo en todo caso, los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores más votadas, Unió Valenciana, Coalició Valenciana, Esquerra Republicana del País Valencià, y el Partido Social-Demócrata que se situaban entre los 23.000 y los 10.000 electores, con un porcentaje que oscilaba entre el 0,95 % y el 0,43 %.

El resto de las candidaturas (12) concurrentes se situaban entre los 400 y los 5.000 votos, por lo que no llegaba ninguna de ellas al 0,25 % del electorado (Véase Anexo I).

Por otra parte, parece que junto a este excelente resultado del Partido Popular, que «capitalizaba» el consenso alcanzado en la Reforma del Estatuto de Autonomía, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* el 11 de abril del 2006, nos encontramos, precisamente, con el año en el que va a resultar de aplicación el nuevo Estatuto de Autonomía e incluso servir, como norma básica, para estas elecciones autonómicas de mayo de 2007 aumentando la composición de la Cámara, de 89 a 99 integrantes.

También en esta Crónica, debemos dejar constancia de que el Tribunal Constitucional resolvía los días 12 y 13 de diciembre de 2007, los dos recursos de inconstitucionalidad promovidos por el Gobierno de Aragón y por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha (7288/2006 y 7289/2006) contra el art. 20 de la Ley Orgánica 1/2006

de Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, que daba una nueva redacción al art. 17.

Con relación a estos dos recursos de inconstitucionalidad tan solo señalar que tras la presentación de alegaciones, tanto por parte del Consell como por Les Corts Valencianes, ante el Tribunal Constitucional, antes de finalizar el 2006, el alto Tribunal emitió, en el 2007, Sentencias en las que se desestimaban ambos recursos (STC 247/2007, de 12 de diciembre de 2007 y STC 249/2007, de 13 de diciembre de 2007)

La VI Legislatura (2003-2007) finalizaba tal y como hemos señalado, mediante el Decreto 4/2007, de 2 de abril del President de la Generalitat que disolvía Les Corts y convocaba elecciones que se celebraban el 27 de mayo de 2007. Antes de finalizar la VI Legislatura entró ya en vigor el nuevo Reglamento de Les Corts Valencianes aprobado en la Sesión Plenaria el 18 de diciembre de 2006 (DOGV, núm. 5425, de 10 de enero de 2007), pese a que su aplicación, «*de facto*», se hizo de una manera gradual, habiendo sido de aplicación «real», en su totalidad, desde el inicio de la presente Legislatura.

Este Decreto 4/2007 de 2 de abril, del President de la Generalitat de disolución de Les Corts y convocatoria de elecciones a las mismas, resultó un Decreto «polémico» por cuanto como señalábamos en nuestra anterior Crónica Parlamentaria anterior, habían sido rechazadas las iniciativas que pretendían la reforma de la Ley Electoral Valenciana, de acuerdo con lo establecido en el nuevo Estatuto de Autonomía –Art. 23.1– y ello no permitía afrontar las elecciones con suficientes garantías jurídicas.

Esto planteaba algunos interrogantes: si la Ley Electoral Valenciana (Ley 1/1987 de 31 de marzo) continuaba en vigor después de la modificación del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/2006 de 10 de abril); si se podía mediante Decreto establecer el número exacto de Diputados y Diputadas a elegir, por cada circunscripción, en las elecciones de mayo del 2007; si continuaba vigente, o no, la barrera electoral prevista en la Ley Electoral de 1987... Todo esto, a juicio, de numerosos expertos le daba una cierta inseguridad jurídica al proceso electoral, como mas tarde se pudo comprobar.

Por todo ello el Decreto de disolución y convocatoria de elecciones, fue recurrido por una de las fuerzas políticas que concurría a las elecciones, dando lugar a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia, de 25 de mayo de 2007. En ella, la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, ante el Recurso número 329/2007, interpuesto por el Bloc Nacionalista Valencià contra el Decreto 4/2007 del Molt Honorable President de la Generalitat y contra los actos dictados en ejecución de ese Decreto desestimaba el Recurso. La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia entiende que el Decreto de Disolución y Convocatoria de elecciones «se ciñe al artículo 59 de la Ley de la Generalitat 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en la redacción dada al mismo por la Ley de la Generalitat 12/2007 de 20 de marzo.» Asimismo entiende que la Ley electoral valenciana no ha sido derogada expresamente, ni tácitamente, por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril y que la única «cortapisa» que se ha puesto es que «al menos

haya 99 diputados en Les Corts Valencianes, garantizando a la vez veinte diputados por circunscripción electoral siguiendo el criterio de proporcionalidad y el resto sea el legislador valenciano el que configure el sistema.»

Como hemos señalado al principio, las últimas elecciones autonómicas; la Sesión Constitutiva de Les Corts y la Investidura del President de la Generalitat ocupan el espacio central de esta Crónica Parlamentaria junto a la actividad normativa. El Partido Popular obtiene los mejores resultados de su historia, en la Comunitat, con casi 1.300.000 votos y el Partido Socialista Obrero Español obtenía unos resultados incluso inferiores a los alcanzados en las elecciones autonómicas anteriores lo que presagiaba una crisis de esta formación política.

La tercera fuerza política con representación parlamentaria, Esquerra Unida-Bloc-Verds-IR:Compromís, con casi 200.000 votos y un 8,13 %, obtenía 7 escaños, lo cual no representaba un resultado excelente, en la medida en que no habían conseguido sumar los resultados obtenidos por las formaciones, de la Coalición, en las elecciones autonómicas anteriores (1983, 1987, 1991, 1995, 1999 o 2003).

La Sesión Constitutiva de la Cámara se celebraba el 14 de junio de 2007, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de convocatoria de elecciones 4/2007. En esta Sesión Constitutiva, integradas Les Corts por 54 escaños del Partido Popular, 38 del Partido Socialista Obrero Español y 7 de Esquerra Unida-Bloc-Verds-IR:Compromís, (véase Anexo II) se procedía a la elección del órgano rector de la Cámara que quedaba integrado por la Presidenta, Excelentísima Sra. D.^a M.^a Milagrosa Martínez Navarro; el Vicepresident Primero, Excelentísimo Sr. D. José Cholbi Diego; la Vicepresidenta segunda, Excelentísima Sra. D.^a Pilar Escudero Pitarch; la Secretaria Primera, Excelentísima Sra. D.^a M.^a Fernanda Vidal Causanilles; y el Secretario segundo, Excelentísimo Sr. D. Antoni Such Botella. En la Mesa de Les Corts, había por tanto tres integrantes pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular (Presidencia, Vicepresidencia primera y Secretaría primera) y dos del Grupo Parlamentario Socialista (Vicepresidencia segunda y Secretaría segunda) quedando fuera del órgano rector de la Cámara el Grupo Parlamentario Esquerra Unida-Bloc-Verds-IR: Compromís.

En el período de tiempo que cubre esta Crónica Parlamentaria, desde la Sesión Constitutiva, 14 de junio de 2007 hasta el 30 de junio de 2008, destaca, también, la Sesión de Investidura, celebrada el 25 de junio de 2007, que elegía President de la Generalitat al Honorable Sr. D. Francisco Camps Ortiz. Este procedía al nombramiento de los Vicepresidentes, Consellers, Secretario y Portavoz del Consell el 28 junio de 2007, (*Diario Oficial de la Comunitat Valenciana*, núm. 5545, de 2 de julio de 2007)

Por otra parte, en este período de tiempo, resulta reseñable, por un lado el «apaciguamiento» de lo que pudo ser una crisis en el Partido Popular motivada por el debate abierto entre el Ex-President del Partido Popular en la Comunitat Valenciana y Ex-President de la Generalitat, Eduardo Zaplana Hernández-Soro, y el President del

Partido y de la Generalitat, Francisco Camps Ortiz, así como de los seguidores de ambos, que se zanjó, con la elaboración de unas listas tanto a las elecciones locales como a las elecciones autonómicas con un claro predominio de los seguidores del President de la Generalitat, Francisco Camps Ortiz. Después de las elecciones, y de los resultados obtenidos por el candidato Francisco Camps Ortiz, el Partido volvió a la tranquilidad y nada parece que a lo largo del período que cubre esta Crónica Parlamentaria, cuestione el liderazgo del actual President de la Generalitat y President del Partido Popular.

Por el contrario, en las otras dos formaciones políticas, con representación parlamentaria parece que si que ha predominado la inestabilidad. Así los resultados electorales obtenidos por el Partido Socialista Obrero Español, que como ya hemos señalado significaron un descenso en el número de votos y porcentaje con relación a las elecciones autonómicas anteriores generaron una crisis de liderazgo en el Partido Socialista del País Valencià-PSPV.

Esta crisis larvada, encontró su punto álgido en una noticia aparecida en un medio de comunicación de ámbito nacional, el 16 de octubre, *El País*, que motivó la dimisión del Secretario General del PSPV-PSOE, en su condición de Secretario General y de Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista. Esta realidad llevó a que la Comisión Ejecutiva Federal del Partido Socialista Obrero Español, nombrara una Comisión Gestora en la Comunitat Valenciana, para el PSPV-PSOE, presidida por el entonces Portavoz en el Senado del Grupo Parlamentario Socialista y Ex-Secretario General del Partido Socialista del País Valenciano-PSOE, D. Joan Lerma i Blasco y también al cambio en la portavocía del Grupo Parlamentario Socialista en Les Corts Valencianes que pasó a ocupar D. Angel Luna González.

También en la Coalición, Esquerra Unida-Bloc-Verds-IR:Compromís, el desacuerdo entre la Síndica de este Grupo Parlamentario, Dña. Gloria Marcos Martí y la mayoría de los integrantes del Grupo Parlamentario en la elección de los miembros del Consell de Administración de Radio-Televisión Valenciana, comunicado por los escritos presentados en Les Corts con fechas 13 y 16 de julio de 2007, motivó una crisis importante, que llevó a cuestionar incluso la portavocía del Grupo Parlamentario mediante la presentación de un escrito firmado por cuatro de los siete integrantes del Grupo Parlamentario «Compromís» días después (el 18 de julio). El relevo de la Síndica se produjo finalmente por Acuerdo de la Mesa de Les Corts de fecha 27 de julio de 2007, siendo sustituida por Dña. Mònica Oltra Jarque del mismo Grupo Parlamentario.

Esta crisis, se ha venido manteniendo a lo largo del último semestre de 2007 y primero del 2008, habiendo quedado aún más patente en la elaboración de las listas de Esquerra Unida a las elecciones generales para marzo de 2008, y posteriormente en el «quehacer» parlamentario, por lo que todo lleva a pensar en la dificultad de la permanencia de este grupo unido el resto de Legislatura.

En este corto período de tiempo de la VII Legislatura, han sido aprobados también quince textos normativos: tres en los últimos meses del 2007, esto es desde la Sesión Constitutiva de la Cámara hasta el 31 de diciembre y los otros doce en el primer semestre del año 2008, a lo que se suma el resto de los instrumentos de impulso y control político (Comparecencias; Interpelaciones; Preguntas; Propositiones no de Ley; Solicitudes de Documentació;) que se han llevado a cabo durante este, aproximadamente, primer año de Legislatura. También debemos dejar constancia de que puede que sea esta una de las Legislaturas en la que menos cambios se han producido en la titularidad de los escaños. Así en el Grupo Parlamentario Popular solo dimitían cinco titulares –una Diputada por Alicante, otra por Castellón y tres Diputados –uno por Alicante y dos por Valencia.

Por lo que se refiere al Grupo Parlamentario Socialista tan solo dimitían un Diputado por Castellón y otro por Valencia, mientras que en el Grupo Parlamentario Esquerra Unida-Bloc-Verds-IR:Compromís no se producía, hasta la fecha alteración alguna (véase Anexo III).

A continuación diferenciaremos dentro de esta Crónica Parlamentaria, lo que ha sido la función legislativa, financiera y Presupuestaria de Les Corts Valencianes a lo largo de estos aproximadamente doce meses, para posteriormente referirnos a todo lo que ha representado la función de impulso y control político del Consell, por parte de Les Corts Valencianes, haciendo especial hincapié en lo que representó la Sesión de Investidura del President de la Generalitat y la formación del nuevo gobierno valenciano, después de la Sesión Constitutiva de la Cámara. Dentro de esta función de impulso y control político del Consell distinguiremos un primer período que es el que media precisamente entre la Sesión Constitutiva de la Cámara, y el 31 de diciembre de ese mismo año, y lo que ha sido el período comprendido entre enero y junio de 2008 que es el primer periodo de sesiones ordinario completo de la presente Legislatura.

Una vez concluida la referencia a estas funciones básicas de Les Corts Valencianes, nos detendremos en las Instituciones de la Generalitat y su relación con Les Corts Valencianes para concluir la Crónica con una referencia a otros aspectos de interés acaecidos durante el período que cubre esta Crónica de aproximadamente un año desde el 14 de junio de 2007 al 30 de junio de 2008 y que no estén incluidos en apartados anteriores.

II. Función legislativa, financiera y presupuestaria de Les Corts

En el período que cubre esta Crónica Autonómica, mayo 2007-junio 2008, Les Corts Valencianes han aprobado 15 textos normativos, que son los siguientes:

- Ley 13/2007, de 22 de noviembre de 2007, de la Generalitat, de Medicamentos Veterinarios (DOGV 5651, de 30.11.2007)

- Ley 14/2007, de 26 de diciembre, de la Generalitat, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat (DOGV 5669, de 28.12.2007)
- Ley 15/2007, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Presupuestos para el ejercicio 2008 (DOGV 5670, de 31.12.2007)
- Ley 1/2008, de 17 de abril, de la Generalitat, de Garantías de Suministro de Medicamentos (DOGV 5749, de 24.04.2008)
- Ley 2/2008, de 17 de abril, de la Generalitat, del Sistema Valenciano de Títulos y Acreditaciones de Educación Superior (DOGV 5749, de 24.04.2008)
- Ley 3/2008, de 24 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 9/1997, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de creación del Instituto Cartográfico Valenciano (DOGV 5753, de 30.04.2008)
- Ley 4/2008, de 15 de mayo, de la Generalitat, de Creación del Colegio Profesional de Técnicos Superiores Sanitarios de la Comunitat Valenciana (DOGV 5768, de 22.05.2008)
- Ley 5/2008, de 15 de mayo de 2008, de la Generalitat, de Creación del Colegio Profesional de Licenciados en Ciencias Ambientales de la Comunitat Valenciana (DOGV 5768 de 22.05.2008)
- Ley 6/2008, de 2 de junio, de la Generalitat, de Aseguramiento Sanitario del Sistema Sanitario Público de la Comunitat Valenciana (DOGV 5778, de 05.06.2008)
- Ley 7/2008, de 13 de junio de 2008, de la Generalitat, de Reconocimiento de la Universitat Internacional Valenciana (DOGV 5788, de 19.06.2008)
- Ley 8/2008, de 20 de junio, de la Generalitat, de los Derechos de Salud de Niños y Adolescentes (DOGV 5793, de 26.06.2008)
- Ley 9/2008, de 3 de julio de 2008, de la Generalitat, de modificación de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana (DOGV 5803, de 10.07.2008)
- Ley 10/2008, de 3 de julio de 2008, de la Generalitat, del Real Monasterio de Santa María de la Valldigna (DOGV 5803, de 10.07.2008)
- Ley 11/2008, de 3 de julio de 2008, de la Generalitat, de participación ciudadana de la Comunitat Valenciana (DOGV 5803, de 10.07.2008)
- Ley 12/2008, de 3 de julio de 2008, de la Generalitat, de protección integral de la infancia y la adolescencia de la Comunitat Valenciana (DOGV 5803, de 10.07.2008)

Dentro de estas quince Leyes debemos hacer referencia en primer lugar a la Ley 13/2007, de 22 de noviembre de 2007, de la Generalitat de medicamentos veterinarios. Este es el primer texto normativo aprobado en la VII Legislatura y tiene por objeto regular, en el ámbito de las competencias de la Generalitat, la distribución, dispensación, control oficial y uso racional de los medicamentos veterinarios dentro del territorio de la Comunitat Valenciana.

Este texto normativo fue presentado como Proyecto de Ley, el 31 de julio de 2007 y tramitado por la Mesa en la primera semana de septiembre de 2007, ordenando su publicación.

El debate de totalidad tenía lugar en el Pleno celebrado el 18 de octubre y a continuación se presentaban un total de 30 enmiendas al Proyecto, por el Grupo Parlamentario Socialista y el Grupo Parlamentario Esquerra Unida-Bloc-Verds-IR:Compromís. El Informe, la ordenación de las enmiendas, se realizó por la Mesa de la Comisión, publicándose el 29 de octubre y se debatía en Comisión el 31 de ese mismo mes, pasando a debate en Pleno y aprobación, el 15 de noviembre de 2007. El texto consta de seis Capítulos con veintinueve artículos, una Disposición Derogatoria, y dos Disposiciones Finales.

En el Capítulo I, se fija cual es el objeto y el ámbito de aplicación del texto normativo; el régimen autorizador. El Capítulo II, comprende todo lo relativo a la utilización de almacenes mayoristas de distribución; funcionamiento de estos almacenes y el Director Técnico farmacéutico. En el Capítulo III, se regula la receta veterinaria, lo relativo a la prescripción obligatoria, la receta veterinaria para los animales de producción, incluidos los de peletería; medicamentos veterinarios para otros animales; fórmulas magistrales de autovacunas; receta electrónica y medidas de control. El Capítulo IV viene referido a la dispensación y depósito de medicamentos veterinarios, se regulan las oficinas de farmacia; los establecimientos comerciales detallistas; las entidades o agrupaciones ganaderas; farmacéuticos responsables de estos establecimientos; el botiquín de urgencia; ejercicio profesional; así como los hospitales y clínicas veterinarias. Por lo que se refiere al Capítulo V, este trata el uso racional de los medicamentos para fines veterinarios, se diferencian estupefacientes y spicotropos; radiofármacos de aplicación veterinaria; prescripción excepcional por vacío terapéutico en animales de producción, incluidos los de peletería, prescripción excepcional por vacío terapéutico en otros animales, sustitución en la dispensación, deber de información; otras medidas para el uso racional de medicamentos veterinarios y fármaco-vigilancia. En el último de los Capítulos, el Capítulo VI, se recoge todo lo relativo a inspección y régimen sancionador.

Con la Ley 13/2007, de 22 de noviembre de 2007 de la Generalitat, de medicamentos veterinarios hemos visto el primero de los quince textos que han sido aprobados en estos doce meses de la VII Legislatura. Este texto es uno de los tres que junto con el de Presupuestos para el ejercicio 2008 y la Ley de Medidas Fiscales de gestión administrativa y financiera, organización de la Generalitat –Ley de Acompañamiento– se aprobaron en el inicio de la presente Legislatura –la VII–, en el periodo comprendido entre la Constitución de la Cámara –14 de junio de 2007– y el 31 de diciembre de ese año.

La segunda de las normas aprobadas, la Ley 14/2007, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Genera-

litat, nos obliga a reiterarnos en lo dicho en otras Crónicas anteriores en lo que se refería a las conocidas como «Leyes de Acompañamiento» que transforman o modifican leyes sin someterse al rigor que puedan tener las leyes, precisamente de modificación de un texto legal.

Esta Ley 14/2007, de 26 de diciembre, de la Generalitat, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, viene a modificar el texto refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat aprobado mediante Decreto Legislativo, 1/2005, de 25 de febrero. Asimismo, se modifica la Ley 10/1997, de 16 de diciembre de tasas por inspecciones y controles sanitarios de animales y sus productos; la Ley 2/1992, de 26 de marzo, de saneamiento de aguas residuales de la Comunitat Valenciana; la Ley 3/2000, de 17 de abril de Creación del Servicio Valenciano de Empleo y Formación; la Ley 8/2005, de 5 de diciembre de ordenación y modernización de las estructuras agrarias de la Comunitat Valenciana; la Ley 6/2003, de 4 de marzo, de la Generalitat, de ganadería en la Comunitat Valenciana; la Ley 8/2003, de 24 de marzo, de la Generalitat, de Cooperativas de la Comunitat Valenciana; la Ley 4/2004, de 30 de junio, de ordenación del territorio y ordenación del paisaje; la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, urbanística valenciana; la Ley 11/2000, de 28 de diciembre y el Decreto 125/2001, de 10 de julio, del Gobierno Valenciano, del Instituto Valenciano de Atención a los Discapacitados; la Ley 3/2003, de 6 de febrero, de ordenación sanitaria de la Comunitat Valenciana; la Ley 5/2003, de 25 de mayo, de la Generalitat, de creación de la Agencia Valenciana de Evaluación y Prospectiva; y al mismo tiempo se fija el precio aplazado de los contratos de obras y equipamientos de infraestructuras judiciales; la duración máxima y régimen del silencio administrativo del título y carnet de familia numerosa; así como las subvenciones a los Partidos Políticos, Federaciones, Coaliciones y Agrupaciones de electores con representación en Les Corts.

Como se desprende de lo que acabamos de decir, estas leyes de acompañamiento, bautizadas como Leyes de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, sirven para modificar numerosas leyes aprobadas por Les Corts, incluso en el mismo ejercicio en el que se aprueba la «Ley de Acompañamiento», o en ejercicios anteriores, con un menor rigor al seguido por las leyes de modificación de textos normativos.

Por último nos encontramos con la Ley 15/2007, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Presupuestos para el ejercicio 2008.

En esta ley se establece que los Presupuestos de la Generalitat para el 2008 tienen como objetivo fundamental «mantener el ritmo de crecimiento sostenido y equilibrado que permita conseguir creando empleo a la vez que mayores niveles de calidad en la gestión de los servicios públicos.»

Los Presupuestos para el 2008, son los primeros que se presentan en situación de equilibrio Presupuestario, después de la aplicación del programa de estabilidad pre-

supuestaria 2005-2007, aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera, que ha permitido conseguir un superávit presupuestario con el ejercicio 2006 de 138 millones de euros, en términos de contabilidad nacional.

A continuación, en el propio Preámbulo del texto normativo, se fijan los ejes estratégicos del Presupuesto, y tras este Preámbulo, nos encontramos con un texto normativo, que consta de cuarenta y tres artículos agrupados en siete Títulos, diez Disposiciones Adicionales, una Disposición Transitoria y tres Disposiciones Finales.

El Título I, se refiere a la aprobación de los Presupuestos; el Título II, a la Gestión Presupuestaria de los gastos; el Título III, a los Gastos de Personal; el Título IV, a la Gestión de las transferencias corrientes y de capital; el Título V, a las operaciones financieras; el Título VI, a las normas tributarias y el Título VII, a la información a Les Corts. Precisamente en el Título I, el art. 2, es el que establece que como resultado de las consignaciones de créditos aprobadas que se detallan en los apartados 1, 2 y 3, de este mismo artículo 2 del Proyecto de Ley de Presupuestos, el presupuesto consolidado de la Generalitat para el ejercicio 2008, asciende a 16.031.754.550 euros.

Esta Ley, la Ley 15/2007, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Presupuestos para el ejercicio 2008, fue la última aprobada en el 2007, y la tercera de esta VII Legislatura.

El Defensor del Pueblo ha promovido el Recurso de Inconstitucionalidad número 2394/2008 contra la Disposición Adicional Once de la Ley 15/2007, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Presupuestos para el ejercicio 2008, en ejercicio de la legitimación que le asignan los art. 162. 1 CE, art. 32.1 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y art. 29 de la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo. Dicho recurso de inconstitucionalidad ha sido admitido a trámite por el Pleno del Tribunal Constitucional, a propuesta de la Sección Tercera, mediante acuerdo de fecha 17 de abril de 2008, dándose traslado a Les Corts –entre otras Instituciones– de la demanda y demás documentos presentados, al objeto de que, en el plazo de quince días, puedan personarse en el proceso y formular las alegaciones que estimaren convenientes.

La Disposición Adicional Once de la Ley 15/2007 de la Generalitat establece lo siguiente:

«Once. Del régimen del silencio administrativo en los procedimientos para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema valenciano para las personas dependientes.

1. En los procedimientos para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema valenciano para las personas dependientes, el vencimiento del plazo máximo sin haberse dictado y notificado resolución expresa determinará la desestimación de la solicitud formulada por silencio administrativo.

2. A los procedimientos para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema valenciano para las personas dependientes, iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley, no se les aplicará el régimen de silencio administrativo previsto en la misma, rigiéndose por la normativa anterior.»

Dentro del plazo conferido y en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa de Les Corts en su reunión celebrada el día 29 de abril de 2008, los Servicios Jurídicos de Les Corts se han personado en nombre y representación de Les Corts en el referido proceso y han formulado el correspondiente escrito de alegaciones solicitando la desestimación del recurso de inconstitucionalidad interpuesto.

Dentro de este apartado II, de la Crónica Autonómica, «Actividad Normativa», queremos dejar constancia también de las iniciativas que partieron directamente de la Cámara y que no fueron Proyectos de Ley.

También debemos dejar constancia, que por el Grupo Parlamentario Socialista, en este periodo se presentaron tres Propositiones de Ley, la primera de modificación de la Ley 7/1984, de 4 de julio, de creación de la Entidad Pública Radio-Televisión Valenciana reguladora de los servicios de radiodifusión y televisión de la Generalitat Valenciana, la segunda sobre la modificación de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Gobierno Valenciano y la tercera sobre el Fondo de Congregación Municipal. La primera de ellas, tras su tramitación por la Mesa, en septiembre de 2007, se publicó en el *Boletín Oficial de Les Corts Valencianes* emitiendo criterio el Consell, el 29 de octubre, tramitado por la Mesa un mes después y no fue tomada en consideración en el Pleno de 15 de noviembre de 2007. La segunda de las Propositiones de Ley, la de modificación de la Ley de Gobierno, se tramitó por la Mesa el 25 de septiembre de 2007 y el Consell, emitía su criterio el 29 de octubre, que era tramitado por la Mesa, y se publicaba en el *Boletín Oficial de Les Corts*. La no toma en consideración se llevaba a cabo, también en el Pleno del mismo día 15 de noviembre de 2007.

La tercera de las Propositiones de Ley, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, era la de creación del Fondo de Cooperación Municipal para la Comunitat valenciana, que se tramitó por la Mesa el 4 de octubre de 2007, se publicaba en el *Boletín Oficial de Les Corts*, el 26 de octubre, y el criterio del Consell, era publicado con fecha de 29 de noviembre de 2007, no habiendo sido tomada en consideración en la Sesión Plenaria celebrada el 14 de abril de 2008.

Por lo que se refiere al período comprendido entre enero y junio del 2008, y al margen de la referencia hecha a la no toma en consideración de la última de las Propositiones de Ley, debemos hacer referencia a los otros 12 textos normativos aprobados, así como a los Proyectos de Ley, que aún se encuentran en tramitación o las Propositiones de Ley que aún no han sido debatidas en Sesión Plenaria.

De estos doce textos normativos, nos encontramos que ocho de ellos han supuesto innovación, mientras que otros cuatro, venían a desarrollar, previsiones de otras leyes, como la creación de dos Colegios Profesionales, mediante la Ley 4/2008, y Ley 5/2008, referidas al Colegio Profesional de Técnicos Superiores Sanitarios de la Comunitat Valenciana y de Licenciados en Ciencias Ambientales de la Comunitat Valenciana, o a modificar textos normativos como son la Ley 3/2008, de 24 de abril de, de la Generalitat, de modificación de la Ley 9/1997, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de creación del Instituto Cartográfico Valenciano, y la Ley de modificación de la Ley 8/1998, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.

Dentro del paquete de textos normativos aprobados a lo largo del primer semestre del año 2008, nos encontramos, como decíamos con anterioridad, con cuatro textos que no representan innovación legislativa, siendo dos de ellos modificación de la Ley de Creación del Instituto Cartográfico Valenciano, y de la Ley de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, y las otras dos Leyes de creación de Colegios Profesionales, atendiendo a lo establecido en la Ley 6/1997, de 4 de diciembre, de la Generalitat, de Consejos y Colegios Profesionales de la Comunitat Valenciana, cuyo art. 7 dispone que la creación de Colegios Profesionales con ámbito de actuación de la Comunitat Valenciana, se hará mediante Ley de la Generalitat.

En este sentido la Ley 4/2008, de 5 de mayo, de la Generalitat creó el Colegio Profesional de Técnicos Superiores Sanitarios y la Ley 5/2008, de 15 de mayo de 2008, de la Generalitat creó el Colegio Profesional de Licenciados en Ciencias Ambientales.

Por lo que se refiere al bloque de los otros ocho textos normativos, que si han supuesto innovación legislativa, debemos destacar que predominan aquellos que han incidido en el ámbito de la Sanidad y de la Educación, representando más del 50% de los textos normativos, un 65%, siendo el resto de los aprobados los que regulan la protección integral de la infancia, la participación ciudadana y una de las Instituciones recogidas en el Estatuto de Autonomía, art. 57, como es el Real Monasterio de Santa María de la Valldigna.

Precisamente dentro de este primer bloque de textos normativos, nos encontramos con la Ley 1/2008, de 17 de abril, de la Generalitat, de garantías de suministros de medicamentos que fue presentado por el Consell en octubre del año 2007, y tras varias prórrogas en el plazo de presentación de enmiendas, fue sometido a debate de totalidad el 21 de febrero de 2008. El debate en Comisión tenía lugar el 29 de febrero y el 9 de abril, se debatía en la Sesión Plenaria y se aprobaba finalmente el texto normativo.

Este texto consta de 10 artículos, divididos en 4 Capítulos, una Disposición Derogatoria y dos Disposiciones Finales. El mismo tiene por objeto, garantizar en el ámbito de las competencias de la Comunitat Valenciana, el efectivo suministro de medicamentos de uso humano que requieran receta médica mediante la intervención necesaria en la distribución y dispensación de los medicamentos dentro del territorio de la

Comunitat Valenciana. Con este texto normativo se ha querido atender a lo advertido por el Tribunal Constitucional en las Sentencias 152/2003, de 17 de julio, y 109/2003, de 5 de junio, en lo referente a los distintos títulos competenciales existentes entre el Estado y las Comunidades Autónomas, en cuanto a la regulación de los productos farmacéuticos.

El texto normativo garantiza la continuidad en el servicio, la declaración de situación de «suministro insuficiente», el sistema operativo de alerta de suministro de medicamentos, la comunicación de incidencias y las medidas para garantizar el suministro y la distribución de medicamentos. En el Título tercero, se establece todo un régimen sancionador para las infracciones y el Capítulo IV de este texto normativo viene a modificar los arts. 48, 49 y 64, de la Ley 6/1998, de 22 de junio, de Ordenación Farmacéutica de la Comunitat Valenciana.

El otro texto normativo, que podemos incluir dentro de este paquete de leyes de innovación, la Ley 6/2008, de 2 de junio de la Generalitat, se aseguramiento sanitario del Sistema Sanitario Público de la Comunitat Valencia. Este texto normativo, fue presentado por el Consell, el 6 de noviembre de 2007, y también, como en el caso anterior, tras la solicitud de aplazamiento en el plazo de presentación de enmiendas, el Debate de Totalidad, tenía lugar el 23 de abril de 2008. El texto normativo era debatido en Comisión el 29 de abril y el 21 de mayo se debatía en Sesión Plenaria. La Ley consta de 21 artículos, divididos en 8 Capítulos, dos Disposiciones Adicionales, cuatro Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria y dos Disposiciones Finales. La Ley, tiene por objeto regular en el ámbito del Sistema Sanitario Público de la Comunitat Valenciana, el Sistema de Información Poblacional de la Conselleria de Sanitat y la Tarjeta Sanitaria individual de la Comunitat Valenciana; los requisitos para el acceso a las prestaciones sanitarias del Sistema Sanitario Público de la Comunitat Valenciana según los grupos y modalidades de aseguramiento y las prestaciones sanitarias a que da derecho cada modalidad de aseguramiento y el régimen de financiación pública de la Comunitat. En la Ley se regula el Sistema de Información Poblacional de la Conselleria de Sanidad, el número de identificación personal (SIP), diferenciando las situaciones de alta y baja en esta situación; los grupos y modalidades de aseguramiento del Sistema Sanitario Público de la Comunitat Valenciana; las prestaciones sanitarias; el procedimiento de reconocimiento y acreditación de derechos; la tarjeta sanitaria individual y la confidencialidad de los datos que obran en el sistema de información poblacional.

Por último el tercero de los textos encuadrables dentro de este ámbito sanitario es la Ley 8/2008, de 20 de junio, de la Generalitat, de los derechos de salud de niños y adolescentes. Este texto normativo fue presentado por el Consell, el 29 de enero de 2008 y, como los dos casos anteriores, tras la ampliación en el plazo para la presentación de enmiendas, el Debate de Totalidad tenía lugar el 14 de mayo de 2008, y se deba-

tía en comisión ocho días después, siendo finalmente aprobado en la Sesión Plenaria el día 11 de junio, del 2008.

La Ley 8/2008, consta de 26 artículos divididos en tres Títulos, una Disposición Adicional, tres Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria y Dos Disposiciones Finales. El objeto de la Ley es garantizar de forma integral, los derechos de salud de niños y adolescentes, regulándose a lo largo del texto normativo los derechos generales, los derechos específicos (relacionados con el nacimiento y la lactancia; prevención de enfermedades y promoción de la salud; salud en el medio escolar; atención sanitaria pediátrica; información y elección; atención especial al adolescente; y derecho a un medio ambiente saludable). En el Título II, se recogen los derechos de los niños y adolescentes en situación de alta vulnerabilidad diferenciando los derechos específicos de los niños y adolescentes con discapacidad y enfermos crónicos; los derechos específicos de los niños y adolescentes portadores de VIH; los derechos de los niños y adolescentes en situación de desprotección social y la prevención, detención y atención al maltrato infantil.

Dentro de estos ocho textos normativos, aprobados durante el primer semestre del año 2008, y que representan innovación legislativa, nos encontramos también con otros dos, que afectan al ámbito de la Educación como son la Ley 2/2008, de 17 de abril de la Generalitat, del Sistema Valenciano de Títulos y Acreditaciones de Educación Superior y la Ley 7/2008, de 13 de junio de 2008, de la Generalitat, de reconocimiento de la Universitat Internacional Valenciana.

El primero de estos textos normativos se presentó por el Consell el 31 de julio de 2007, y como en los tres casos anteriores, tras la solicitud de aplazamiento en el plazo de presentación de enmiendas, el debate de totalidad tenía lugar el 21 de febrero de 2008. Una vez rechazada la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, se producía el debate en comisión el 29 de febrero y finalmente se aprobaba en la Sesión Plenaria, el 9 de abril del 2008.

La Ley 2/2008, de 17 de abril, consta de seis artículos, y dos Disposiciones Finales. En el artículo primero se establece el objeto de la Ley que es la ordenación y coordinación del Sistema Valenciano de Títulos y Acreditaciones de Educación Superior, en el ejercicio de las competencias propias de la Generalitat, con respeto al principio de autonomía universitaria y en el marco del sistema universitario español y del espacio europeo de educación superior. A continuación se regula lo que es el Sistema Valenciano de Títulos y Acreditaciones de Educación Superior; la validez de los títulos y diplomas propios de las universidades reconocidas por la Generalitat; la homologación de títulos con contenido equivalente a otros títulos oficiales expedidos por universidades extranjeras; las acreditaciones de formación académico-profesional de diseño personal, y las certificaciones emitidas por Institutos de Investigación e Institutos Tecnológicos.

El otro texto normativo que hemos querido incluir en este ámbito de la educación, es la Ley 7/2008 de 13 de junio de 2008, de la Generalitat, de reconocimiento de la Universitat Internacional Valenciana.

Este texto normativo, fue presentado por el Consell el 20 de diciembre de 2007, y tras la solicitud también de la ampliación en el plazo de la presentación de enmiendas, al mismo se presentaban dos enmiendas de totalidad por el Grupo Parlamentario Esquerra Unida-Bloc-Verds-IR:Compromís, y por el Grupo Parlamentario Socialista, que se publicaban en el Boletín Oficial de Les Corts el día 7 de abril de 2008, y que eran rechazadas en la Sesión Plenaria celebrada el día 7 de mayo. Posteriormente se debatía en comisión el texto normativo, el 15 de mayo y finalmente la Ley era aprobada en la Sesión Plenaria celebrada el 4 de junio de 2008.

En la Ley 7/2008, de 13 de junio, nos encontramos junto al Preámbulo con cinco artículos, una Disposición Adicional y dos Disposiciones Finales. En el artículo primero se reconoce a la Universidad Internacional Valenciana como Universidad privada en la Comunitat Valenciana para impartir las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional con la modalidad predominantemente no presencial, configurándose como plataforma tecnológica y como consorcio virtual entre universidades. A continuación se regulan las enseñanzas y organización de esta Universidad Valenciana; la implantación e impartición de enseñanzas; la evaluación y control de la Universitat Internacional Valenciana, así como las normas de organización, funcionamiento y financiación de esta Universidad.

Además de los cuatro textos normativos, que como hemos señalado no suponen innovación legislativa y que eran desarrollo de otras leyes como de la Ley 6/1997, de Consejos y Colegios Profesionales de la Comunitat Valenciana o que representaban modificación de otros textos normativos, y de los cinco textos incluíbles dentro del ámbito de la Legislación Sanitaria o de la Educación, nos encontramos con tres Leyes aprobadas, también durante el primer semestre del año 2008 y que afectan a temas diferentes como son la Protección integral de la infancia y la adolescencia; la Participación ciudadana de la Comunitat Valenciana y el Real Monasterio de Santa María de la Vallidigna.

La Ley 10/2008, de la Generalitat, del Real Monasterio de Santa María de la Vallidigna, nace como consecuencia de un texto normativo que fue presentado el 5 de febrero de 2008, por el Consell. A este texto normativo, tras la prórroga en el plazo para la presentación de enmiendas, el mismo era sometido a Debate de Totalidad el 4 de junio de 2008, y posteriormente se debatía en Comisión el 17 de junio, aprobándose finalmente, y por unanimidad, en la Sesión Plenaria celebrada el 26 de junio de 2008.

El texto normativo consta de 11 artículos, dos Disposiciones Transitorias y dos Disposiciones Finales. El objeto de la Ley es la regulación del destino y utilización del Real Monasterio de Santa María de la Vallidigna, como punto de encuentro y unión

sentimental de todos los valencianos y como centro de investigación y estudio para la recuperación de la historia de la Comunitat Valenciana. Este texto normativo desarrolla lo establecido en el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, que en su art. 57 establece que el Real Monasterio de Santa María de la Valldigna es «templo espiritual, histórico y cultural del antiguo Reino de Valencia, y es, igualmente símbolo de la grandeza del pueblo valenciano reconocido como nacionalidad histórica.» Precisamente es este art. 57 del Estatuto de Autonomía el que establece que una Ley de Les Corts «determinará el destino y utilización del Real Monasterio de Santa María de la Valldigna como punto de encuentro de todos los valencianos y como centro de investigación y estudio para recuperar la historia de la Comunitat Valenciana». En la Ley se establece la consideración como bien de interés cultural, como símbolo del pueblo valenciano del Monasterio de Santa María de la Valldigna y lo convierte en sede adicional de las Instituciones de Autogobierno que constituyen la Generalitat. Al mismo tiempo, el art. 4 crea el Alto Patronato del Real Monasterio de Santa María de la Valldigna, que tiene su sede en el mismo Monasterio. La Composición, funcionamiento, y funciones vienen regulados en los arts. 6, 7 y 8 del texto normativo y los arts. 9, 10 y 11 se refieren a la gestión ordinaria del Monasterio de Santa María de la Valldigna, así como a la figura de un arquitecto o arquitecta, conservador o conservadora y el ámbito de actuación territorial en el que el Alto Patronato y los demás órganos establecidos en la Ley ejercerán sus competencias.

También dentro de este primer semestre del año 2008, en la última Sesión Plenaria del mes de junio, el día 26, se aprobaba la Ley 12/2008, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana. Este texto normativo era presentado el 20 de febrero de 2008 y tras varias solicitudes en el plazo de presentación de enmiendas, finalmente eran presentadas dos enmiendas de totalidad, una por el Grupo Parlamentario Socialista y otra por el Grupo Parlamentario Esquerra Unida-Bloc-Verds-IR: Compromís, que eran rechazadas en el debate celebrado el 4 de junio de 2008. Posteriormente y tras la ordenación de todas las enmiendas parciales, que sumaban un total de 274, se elaboraba el Dictamen en la Comisión el 18 de junio, y era finalmente aprobada la Ley el 26 de junio en Sesión Plenaria.

Este texto normativo junto al Preámbulo consta de 184 artículos encuadrados en ocho Títulos, cinco Disposiciones Adicionales, una Disposición Derogatoria, y dos Disposiciones Finales.

La Ley de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana, tiene por objeto el reconocimiento y la protección de los derechos básicos del menor; y el establecimiento de un conjunto de medidas, estructuras, recursos y procedimientos para la efectividad de la protección social y jurídica del menor en situación de riesgo o desamparo; medidas de coordinación y colaboración entre las distintas Administraciones Públicas y Entidades Colaboradoras en el ámbito de la protección

integral del menor y la familia; la creación del observatorio permanente de la familia y la infancia en la Comunitat Valenciana; la creación del Comisionado del menor de la Comunitat Valenciana; y el régimen sancionador sobre las materias reguladas en la propia ley.

En el Título primero se regula precisamente el objeto, el ámbito de aplicación, los principios rectores, líneas de actuación, criterio de interpretación y políticas integrales, mientras que el Título II, es el que se refiere a la Carta de Derechos del Menor en la Comunitat Valenciana. En el Título III, se regula todo lo relativo a la protección social y jurídica del menor en situación de riesgo o desamparo siendo el Título IV el que regula el sistema de reeducación de menores infractores y el Título V, la distribución de competencias de la colaboración y del fomento de la iniciativa social y la participación. En los Títulos VI y VII, se regula el Plan y Observatorio permanente de la familia y la infancia de la Comunitat Valenciana, así como el Comisionado del Menor de la Comunitat Valenciana, al que corresponderá la promoción y defensa de los derechos e intereses de los menores de la Comunitat Valenciana, de conformidad con las competencias previstas en la propia ley con respeto a la legislación de menores y a los Tratados y Convenios Internacionales. Finalmente el Título VIII, regula en tres Capítulos todo lo relativo al régimen sancionador (infracciones administrativas, sanciones administrativas y procedimiento sancionador).

El último de los textos aprobados, fue la Ley 11/2008, de la Generalitat de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana. El Proyecto de Ley de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana era presentado el día 26 de febrero de 2008, y tras la ampliación en el plazo de presentación de enmiendas, se presentaba una enmienda de totalidad, con texto alternativo, por el Grupo Parlamentario Esquerra Unida-Bloc-Verds-IR: Compromís, que fue rechazada en la Sesión Plenaria celebrada el 4 de junio del 2008. Posteriormente, se ordenaban las 139 enmiendas parciales presentadas al texto normativo que eran debatidas en Comisión el 17 de junio, aprobándose finalmente la Ley de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana en la última Sesión Plenaria del mes de junio celebrada el día 26. La Ley consta de 26 artículos, divididos en tres Títulos, una Disposición Adicional, dos Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria y dos Disposiciones Finales. La Ley tiene por objeto regular y fomentar la participación ciudadana, de forma individual o colectiva en la vida política, económica, cultural, y social de la Comunitat Valenciana, así como promover la participación de la sociedad en los asuntos públicos. El ámbito de aplicación de esta Ley es la Administración Autonómica Valenciana y pretende, impulsar, la alta participación de los ciudadanos y las ciudadanas en los asuntos públicos, la garantía a su derecho a la información, el fortalecimiento del tejido asociativo, la implicación ciudadana en la formulación y evaluación de las distintas políticas públicas así como impulsar la generación de cultura y hábitos participativos entre la ciudadanía.

En el art. 4 de la Ley se atiende a las diferentes definiciones de «participación ciudadana», «ciudadanía», «instrumentos de participación ciudadana» y «Entidades Ciudadanas». A continuación en el Título II, se regula todo lo relativo a la participación ciudadana (derechos para la participación ciudadana; Entidades Ciudadanas, e instrumentos de participación ciudadana) y el Título III es el referido a las medidas de fomento de la participación ciudadana, diferenciando subvenciones y ayudas públicas; programas de formación para la participación ciudadana; medidas de sensibilización y formación para el personal al servicio de la Administración Pública Valenciana; campañas informativas y líneas de asistencia a las entidades ciudadanas.

Con este texto normativo, concluimos la referencia a las doce leyes que fueron aprobadas en el primer semestre del año 2008 y que se suman a las tres aprobadas desde el inicio de la presente Legislatura hasta diciembre del pasado año 2007 y que nos da un total de quince leyes aprobadas en el tiempo transcurrido a lo largo de estos meses.

Pensemos no obstante también, que este primer semestre del 2008, se han presentado tres Proposiciones de Ley, que aún están pendientes de su toma en consideración, o no, por el Pleno de la Cámara, relativas al iluminado nocturno para la protección del medio nocturno de la Comunitat Valenciana; los derechos de las mujeres para la rehabilitación de la violencia machista, y la modificación del art. 5 de la Ley 2/1989, de impacto ambiental.

Asimismo nos encontramos con dos textos normativos como son el Proyecto de Ley regulador de los puntos de encuentro familiar de la Comunitat Valenciana y el Proyecto de Ley de Asociaciones de la Comunitat Valenciana que se encuentran aún en tramitación. A esto se suma, la tramitación aún pendiente por las Cortes Generales de la Proposición de Ley de la Proposición de Ley de reforma de la Ley Orgánica 8/1980 de 22 de diciembre de financiación de las Comunidades Autónomas que fue aprobada por el Pleno de Les Corts Valencianes el 21 de febrero de 2008.

Una vez vista la función legislativa, financiera y presupuestaria de Les Corts pasaremos a ver las funciones de impulso y control al Ejecutivo.

III. Función de impulso y control político del Consell por Les Corts

En cumplimiento de estas funciones de impulso y control político del Consell, por parte de Les Corts, distinguiremos, en primer lugar, el periodo comprendido entre la Sesión Constitutiva de la Cámara, el 14 de junio de 2007 y el 31 de diciembre, para después ver lo que ha sido el período ordinario de sesiones referido al primer semestre del año 2008. No obstante en este apartado, sin duda, destaca junto a la Sesión Constitutiva de Les Corts la sesión plenaria celebrada el 25 de junio de 2007, que supuso la investidura del Honorable Señor D. Francisco Camps Ortiz, como President de la Generalitat.

Sin perjuicio de que al final del apartado hagamos una referencia más concreta a ambos eventos, debemos destacar también que en tan sólo unos meses (junio-diciembre) han sido formuladas 107 solicitudes de comparecencia, de las cuales han sido sustanciadas 64; han sido formuladas 17 Interpelaciones, de las cuales han sido sustanciadas 9 de ellas, y formuladas más de tres mil Preguntas escritas, orales en Comisión o en Pleno (2.901 escritas, + 51 orales Comisión, + 76 orales Pleno).

De estas Preguntas escritas, casi 3.000, (2.901), se han contestado aproximadamente 2.900 (2.881); de las Preguntas oral Comisión han sido presentadas 51, de las cuales han sido contestadas 18, y de las Preguntas oral Pleno, han sido presentadas 76, de las cuales han sido contestadas en Pleno 59.

Por lo que se refiere a las Preguntas de interés general al President del Consell, han sido presentadas 15, cinco por cada uno de los tres Grupos Parlamentarios, de las cuales han sido contestadas las 15 formuladas.

En cuanto a las Propositiones no de ley de tramitación especial de urgencia, han sido presentadas 24, de las cuales se han aprobado 6, y no han sido tomadas en consideración 9, retirándose una y habiendo decaído el resto, al finalizar el período ordinario de sesiones.

Por lo que respecta a las Propositiones no de ley de tramitación inmediata, se han presentado dos y han sido aprobadas las dos.

En lo que afecta a otro de los instrumentos de impulso político, esto es, las Propositiones no de ley de tramitación ordinaria en Comisión, se han presentado 106, de las cuales han sido aprobadas 12, no tomadas en consideración 16, convertidas en urgentes 3 de ellas, y retiradas 2, habiendo decaído al finalizar el periodo ordinario de sesiones el resto de las que estaban pendientes (73).

Del conjunto de Resoluciones aprobadas por la Cámara desde la Sesión Constitutiva hasta el 31 de diciembre debemos, en primer lugar, hacer referencia a la Resolución 13/VI sobre creación de la Comisión especial para el estudio del cambio climático en la Comunitat Valenciana, que aprobaba el Pleno de Les Corts en su Sesión el día 4 de octubre de 2007, y también la Toma en Consideración de la Proposición de Ley de Reforma de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de diciembre de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

Asimismo, también destacan entre las Resoluciones aprobadas la 12/VII, sobre declaración del año 2008 como el Año de Jaume I, aprobada por el Pleno de Les Corts en su sesión celebrada el día 4 de octubre de 2007, y la Resolución 29/VII, sobre la salvaguarda y mantenimiento de los refugios, trincheras, edificios militares y otros restos de la República de la Guerra Civil, aprobada por el Pleno de Les Corts en su sesión celebrada el 28 de noviembre de 2007. En esta Resolución 29/VII, se insta al Consell a seguir haciendo el inventario de todos los refugios, trincheras, fortificaciones y restos de edificaciones militares, e incrementar las actuaciones y las construcciones citadas

que por su importancia así se aconseje, con el objeto de permitir su visita, su conocimiento y su utilización posterior como elemento de nuestro patrimonio histórico nacional, y la del resto de vestigios materiales de la República y de la Guerra Civil.

Por otra parte, también entre las Resoluciones aprobadas, destaca la 23/VII, aprobada por el Pleno de Les Corts el día 14 de noviembre de 2007, sobre la preocupación de Les Corts sobre el cambio climático global y la adhesión de todas las instituciones de la Generalitat al apagón de cinco minutos convocada para el 15 de noviembre por organizaciones ecologistas, sindicales, sociales y ciudadanas. También la Resolución 30/VII, sobre la construcción e instalación de TTV, en Torrent, aprobada por la Comisión de Industria, Comercio y Turismo el 29 de noviembre de 2007; la Resolución 31/VII, aprobada por la Comisión de Obras Públicas y Transportes el 4 de diciembre de 2007, sobre consecución del mayor consenso posible en las actuaciones de carácter portuario que afecten al municipio de Javea; la Resolución 33/VII, sobre la presentación en Les Corts de un Proyecto de Ley de Puertos de la Comunitat Valenciana, aprobada por la Comisión de Obras Públicas y Transportes, el 4 de diciembre de 2007, y la Resolución 36/VII, sobre la instalación de nuevos sistemas de energía renovables en Centros Públicos Escolares aprobada por la Comisión de Medio Ambiente en su reunión del 14 de diciembre de 2007.

El otro conjunto de Resoluciones, aprobadas por la Cámara, como veremos sucede también en el período posterior, pretenden instar al Gobierno de la Nación, a través del Consell, a la consecución de determinados acuerdos adoptados en Les Corts Valencianes. En ese sentido, la Resolución 11/VII, versa sobre el incremento de las Inversiones Estatales en la Comunitat Valenciana respecto a las inicialmente previstas en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2008 y fue aprobada por el Pleno de Les Corts en su sesión celebrada el 3 de octubre de 2007; la Resolución 28/VII insta al Consell que solicite la derogación del Decreto-Ley firmado por la Vicepresidenta Primera del Gobierno el 18 de junio de 2004, por el que se derogó el trasvase del Ebro a la Comunitat Valenciana y era aprobada por el Pleno de Les Corts en su sesión del día 28 de noviembre de 2007.

La Resolución 17/VII insta al Consell para que a su vez inste al Gobierno de la Nación para que incremente, antes del 31 de diciembre de 2009, el número de Jueces y Magistrados que ejercen sus funciones en la Comunitat Valenciana y fue aprobada en la Sesión Plenaria del 24 de octubre de 2007. En este mismo sentido, la Resolución 15/2007 insta al Consell para que inste al Gobierno de España para que cree el Partido Judicial de Albocàcer y fue aprobada el 16 de octubre de 2007.

Por otra parte, la Resolución 24/VII, aprobada por el Pleno de Les Corts en su sesión el día 14 de noviembre de 2007, insta al Consell para que a su vez lo haga ante el Gobierno de la Nación, para que éste fije fecha concreta, factible y con todas las garantías de la seguridad para la definitiva puesta en marcha de los tramos comprendidos en el

proyecto del AVE Madrid-Comunitat Valenciana; la Resolución 35/VII, manifiesta la oposición de Les Corts Valencianes a la desalinización masiva como solución al déficit hídrico de la Comunitat Valenciana por sus inaceptables impactos económicos y medioambientales, coincidiendo nuevamente en que para solucionar ese déficit hídrico, esto sólo resulta posible con el trasvase del Ebro. La Resolución 32/VII, insta al Consell a reclamar al Ministerio de Fomento la firma de un acuerdo con la empresa Aumar como Sociedad Concesionaria de la Autopista Valencia-Alicante y Valencia-Tarragona que permita utilizar de manera gratuita los enlaces Oliva-Ondara y Oliva-Xeresa en los dos sentidos como mínimo hasta que esté operativa la variante sur de La Safor con la financiación que finalmente proceda.

La Resolución de 34/VII, señala que Les Corts recogen la reivindicación de las Organizaciones Profesionales Agrarias y las Cooperativas Valencianas e instan al Ministerio de Agricultura a eliminar el período transitorio previo a la aplicación íntegra de las ayudas desacopladas para el sector de los cítricos y consideran inconveniente que, para poder cobrar las ayudas, sea obligatorio formalizar, ya se trate de Organizaciones de Productores o de Agricultores individuales, un contrato con la industria de transformación por considerar que este período transitorio es perjudicial e innecesario.

La Resolución 26/VII, insta al Consell de la Generalitat a que solicite la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud que agilice las acreditaciones de las plazas de formación especializadas de los Centros Valencianos Sanitarios y de esta manera, una vez acreditadas se puedan incorporar a la oferta anual de formación especializada sanitaria valenciana.

La Resolución 25/VII, insta al Consell de la Generalitat para que éste exija al Gobierno de la Nación la cofinanciación de las obras del nuevo Hospital La Fe para que se acabe con la discriminación de la Comunitat Valenciana respecto a otras Comunidades Autónomas para que el Estado cofinancie determinados hospitales.

Por último la Resolución 14/VII, aprobada por la Comisión de Coordinación, Organización y Régimen de las Instituciones de la Generalitat, el 16 de octubre de 2007, insta al Gobierno del Estado a asumir y poner en práctica los acuerdos contemplados en el pacto mundial de las Naciones Unidas, especialmente los que hacen referencia al código ético para las inversiones de las empresas en el extranjero.

Ahora corresponde, más detenidamente a lo que hicimos en el apartado primero, referirnos por un lado a lo que fue la sesión constitutiva de la Cámara del 14 de junio de 2007 y, a continuación, hacer una referencia a lo que significó y representó el Debate de Inestabilidad celebrado el 25 de junio de ese mismo 2007.

En primer lugar, por lo que se refiere a la Sesión Constitutiva de la Cámara, realizada el día 14 de junio del 2007 –por el Letrado Mayor–, se informó a los Ilustres Sres. Diputados e Ilustres Sras. Diputadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Les Corts Valencianes, que todos habían cumplido las declaraciones

de actividades y de bienes a las que se refería el art. 21 del Reglamento. Asimismo, indicó que de acuerdo con el art. 5 del Reglamento de Les Corts el acto de Sesión Constitutiva de Les Corts en la VII Legislatura se iniciaba con la formación de la Mesa de Edad y que según los datos transmitidos por las Juntas Electorales Provinciales de Alicante, Castellón y Valencia, correspondía al Diputado Ilustre Sr. D. José Cholbi Diego la Presidencia de la Mesa de Edad, a la Diputada Ilustre Sra. Dña. Marina Albiol Guzmán y a la Diputada Ilustre Sra. Dña. Mireia Mollà Herrera, la Secretaría de esta Mesa de Edad.

A continuación, el Presidente de la Mesa de Edad abrió la Sesión y por una de las secretarías se procedía a la lectura del Decreto de convocatoria, así como de la relación de Diputados y Diputadas electos y la comunicación del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en cuanto a que finalizado el plazo para la presentación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de los recursos contenciosos-electorales no había sido presentado ninguno.

Antes de proceder a la elección del órgano rector de la Cámara, el Presidente de la Mesa de Edad, realizó un discurso de bienvenida en el que citó a los anteriores Presidentes de Les Corts Valencianes, recordando que también él había presidido la Mesa de Edad en la Sesión Constitutiva de la anterior Legislatura, el 12 de junio de 2003, destacando en su intervención como éxito de la Legislatura la profunda reforma del Estatuto de Autonomía que se había llevado a cabo mediante la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril. En primer lugar y de acuerdo con la nueva redacción del Reglamento de Les Corts, se procedió al juramento o promesa de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía por parte de los integrantes de la Mesa de Edad, y a continuación se recabó el juramento o promesa de todos y cada uno de los integrantes de la Cámara.

Finalizado este acto de juramento o promesa, se procedió a la elección del Presidente o la Presidenta, Vicepresidentes o Vicepresidentas, y Secretarios o Secretarías de Les Corts, según lo establecido en los arts. 36 y 37 del Reglamento de Les Corts, resultando elegida Presidenta de les Corts Valencianes, la Molt Excel·lent Sra. D.^a M.^a Milagrosa Martínez Navarro; Vicepresidente Primero, el Excelentísimo Sr. D. José Cholbi Diego; Vicepresidente Segundo, la Excelentísima Sra. D.^a Isabel Escudero Pitarch; Secretaria Primera, la Excelentísima Sra. D.^a M.^a Fernanda Vidal Causanilles; y Secretario Segundo, el Excelentísimo Sr. D. Antoni Such Botella.

Realizada la elección de la Mesa de Les Corts Valencianes, la recién elegida Presidenta de la Cámara pronunció un discurso institucional declarando abierto el primer período ordinario de sesiones de esta nueva Legislatura –la VII– y declarando constituidas Les Corts Valencianes.

Por lo que se refiere al Debate de Investidura, celebrado el 25 de junio de 2007, debemos indicar que ese día coincidía con el terrible atentado al contingente de las

Fuerzas Armadas Españolas en el Líbano, por lo que en primer lugar por la Presidencia de la Cámara se acordó guardar un minuto de silencio en memoria de los seis soldados del contingente español en el Líbano, muertos en el atentado terrorista.

Seguidamente, por la Presidencia de la Cámara se indicó que durante las vacaciones parlamentarias no se había reunido la Diputación Permanente pasando al Debate de Investidura del President de la Generalitat.

La Presidenta de Les Corts informó que, de acuerdo con el art. 27.2 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, el art. 2.2 de la Ley de Gobierno Valenciano y el art. 139.3 del Reglamento de Les Corts y consultados previamente los Grupos Políticos con representación parlamentaria, proponía a la Cámara al Ilustre Diputado Sr. D. Francisco Camps Ortiz, como candidato a la Presidencia de la Generalitat.

El candidato, por un espacio no superior a los treinta y cinco minutos, pronunció su discurso, interviniendo a continuación el Síndic –entonces– del Grupo Parlamentario Socialista, Ilustre Sr. D. Ignasi Plà i Durà, quién fue replicado por el candidato, interviniendo nuevamente ambos en sendos turnos de réplica. En nombre y representación del Grupo Parlamentario Esquerra Unida-Bloc-Verds-IR: Compromís, hizo uso de la palabra, la entonces Síndica del Grupo Parlamentario, Ilustre Sra. Diputada D.^a Gloria Marcos Martí, quién igualmente fue contestada por el candidato, interviniendo nuevamente ambos en sendos turnos de réplica. Por último en nombre y representación del Grupo Parlamentario Popular, intervino el Ilustre Diputado Sr. D. Esteban González Pons que –fue contestado por el candidato– procediéndose a continuación a la votación. Esta votación se realizó de acuerdo con lo establecido en los arts. 84.2 y 85 del Reglamento de Les Corts y el candidato obtuvo 54 votos a favor y 44 en contra, por lo que la Presidencia indicó que habiendo obtenido el candidato la mayoría absoluta, quedaba elegido President de la Generalitat el Molt Honorable Sr. D. Francisco Camps Ortiz, de acuerdo con el art. 27.1 del Estatuto de Autonomía y el 138.1 del Reglamento de Les Corts.

La Presidencia de Les Corts quedó encargada de comunicar el acuerdo de la elección a Su Majestad el Rey y dar cuenta al Presidente del Gobierno del Estado a los efectos oportunos. En esta misma Sesión de Investidura, la Presidenta de la Cámara anunció que el Pleno de Toma de Posesión del President de la Generalitat tendría lugar el día 27 a las 12:00 horas.

De acuerdo con lo anterior, el 27 de junio de 2007, comenzaba la Sesión Plenaria para el juramento del President de la Generalitat, de acuerdo con el art. 138 del Reglamento de Les Corts. Por la Presidencia se indicó que en la Sesión Plenaria del pasado 25 de junio, había sido elegido President de la Generalitat el Honorable Sr. D. Francisco Camps Ortiz, y que una vez comunicada esta elección a Su Majestad el Rey por Real Decreto 860/2007, de 26 de junio, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* y en el *Diario Oficial de la Comunitat Valenciana* el 27 de junio, se había procedido al nombramiento del Pre-

sident de la Generalitat, de acuerdo con lo establecido en los arts. 152.1 de la Constitución, 27 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y art. 3 de la Ley de Gobierno.

A Continuación, el Honorable Sr. D. Francisco Camps Ortiz, utilizó la fórmula que estaba siendo habitual en las últimas Legislaturas, para jurar o prometer, que fue la siguiente: «*Jure que aitant com tindrè el càrrec de president de La Generalitat acataré la Constitució espanyola y l'Estatut d'autonomia sense engany i guardaré fidelitat a La Generalitat.*» Posteriormente, por la Presidencia se le concedió nuevamente la palabra al Molt Honorable Sr. D. Francisco Camps Ortiz para hacer la Proposición sobre su Programa de Gobierno a Les Corts.

Después de la sesión plenaria de Investidura llevada a cabo el día 25 de julio de 2007, una vez elegido el Honorable Señor D. Francisco Camps Ortiz, President de la Generalitat, por éste se dictó el Decreto 7/2007, por el que se determina las Consejerías en que se organiza la Administración de la Generalitat.

Posteriormente, mediante Decreto 8/2007, de 28 de julio, del President de la Generalitat, se nombran a los Vicepresidentes, *Consellers*, Secretarios y Portavoz del Consell.

De acuerdo con lo anterior, el Consell quedó integrado en el inicio de esta VII Legislatura por:

- Francisco Camps Ortiz, President.
- Vicente Rambla Momplet, Conseller de Presidencia y Vicepresidente Primero del Consell
- Gerardo Camps Devesa, Conseller de Economía, Hacienda y Empleo y Vicepresidente Segundo del Consell
- Juan Gabriel Cotino Ferrer, Conseller de Bienestar Social y Vicepresidente Tercero del Consell
- Mario Flores Lanuza, Conseller de Infraestructuras y Transporte
- Alejandro Font de Mora Turón, Conseller de Educación
- Trinidad María Miró Mira, Consellera de Cultura y Deporte
- Manuel Cervera Taulat, Conseller de Sanidad
- Belén Juste Picón, Consellera de Industria, Comercio e Innovación
- Maritina Hernández Miñana, Consellera de Agricultura, Pesca y Alimentación
- José Ramón García Antón, Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.
- Fernando de Rosa Torner, Conseller de Justicia y Administraciones Públicas.
- Serafín Castellano Gómez, Conseller de Gobernación
- Angélica Such Ronda, Consellera de Turismo
- Rafael Blasco Castany, Conseller de Inmigración y Ciudadanía

En este Decreto 8/2007, de 28 de junio, del President de la Generalitat, se nombraba Secretario y Portavoz del Consell a Vicente Rambla Momplet. Al día siguiente median-

te Decreto 86/2007, de 29 de junio, se nombra representante del Consell en la Junta de Síndics de Les Corts Valencianes, el Conseller de Presidencia y Vicepresidente Primero del Consell, a D. Vicente Rambla Momplet. Por último a través del Decreto 92/2007, de 6 de julio, del Consell, se establece la estructura orgánica de la Presidencia y de las *Conselleries* de la Generalitat.

En lo que es el periodo ordinario de sesiones comprendido en el primer semestre del año 2008, debemos destacar, que en ese corto periodo de tiempo han sido formuladas 85, solicitudes de comparecencias, de las cuales han sido sustanciadas 27, han sido formuladas 35 interpelaciones, de las cuales han sido sustanciadas 16 de ellas y formuladas más de 4000, preguntas escritas, orales en comisión, o en Pleno, (4138 escritas + 61 orales en comisión + 126 orales en Pleno).

De estas preguntas escritas, se han contestado aproximadamente 2942; de las preguntas orales en comisión, han sido presentadas 61, de las cuales han sido contestadas 41 y de las preguntas orales en Pleno, han sido presentadas 126, de las cuales han sido contestadas en Pleno 92.

Por lo que se refiere a las preguntas de interés general al President del Consell, han sido presentadas 24, 8 por cada uno de los tres Grupos Parlamentarios de los cuales han sido contestadas 20.

En cuanto a las Propositiones no de Ley de Tramitación Especial de Urgencia han sido presentadas 38, de las cuales se han aprobado 8, y no han sido tomadas en consideración 13, retirándose 1 y habiendo sido decaído el resto al finalizar el periodo ordinario de sesiones.

Por lo que respecta a las Propositiones no de Ley de Tramitación Ordinaria en Comisión se han presentado 189 y han sido aprobadas 7, no tomadas en consideración 43.

También se han formulado 292 solicitudes de documentación y han sido remitidas 246, y de las Interpelaciones se han presentado 16 Mociones Subsiguientes.

En lo que afecta a otro de los instrumentos de impulso político esto es, las Propositiones no de Ley de tramitación ordinaria en comisión, se han presentado 189, de las cuales han sido aprobadas 7, no tomadas en consideración 43, convertidas en urgente 4, y retiradas 7, habiendo decaído al finalizar el periodo de sesiones el resto de las que estaban pendientes

El conjunto de resoluciones aprobadas por la Cámara entre febrero y junio de 2008, debemos destacar que nuevamente son muchas las resoluciones que instan al Gobierno de España a la realización de una determinada tarea o que realizan declaraciones políticas de la Cámara que son de aplicación en el conjunto del Estado. En este sentido, la Resolución 38/7 plantea la resolución inmediata, objetiva y rigurosa de las demandas y necesidades de la Comunitat Valenciana, en materia de infraestructuras, financiación, agua, y seguridad ciudadana; la Resolución 42/7, plantea la realización de las obras necesarias para dotar de agua potable a los vecinos de las Urbanizaciones de San

Miguel de Salinas, Blue Lagoon y el Galán; la Resolución 47/7, plantea la solidaridad de Les Corts con las necesidades de agua del Área Metropolitana de Barcelona y su derecho al trasvase de agua del Ebro, así como la exigencia del Presidente Rodríguez Zapatero de la ejecución urgente de todas las infraestructuras previstas en el anexo de la Ley 10/2001, del Plan Hidrológico Nacional; la Resolución 49/7, plantea la aprobación de un Decreto-Ley de medidas urgentes para la disposición prioritaria de suelo con destino a la construcción de viviendas de protección pública, aprobada por el Pleno el día 23 de abril de 2008; la Resolución 51/7, plantea el cumplimiento del Decreto de 3 de noviembre de 1980, referente a la denominación oficial de Vinaroz, aprobada por la Comisión de Gobernación y Administración Local el 24 de abril de 2008; la Resolución 54/7 plantea el desdoblamiento de la A-68, por el trazado de la actual carretera N232, desde Alcañiz hasta Vinaroz; la Resolución 55/7, plantea el apoyo a las gestiones del Consell respecto a la renovación integral de la Línea Ferrocarril Xàtiva-Alcoy; la Resolución 56/7, plantea el soterramiento de las vías de tren (RENFE, desde Silla hasta Valencia); la Resolución 57/7, plantea el soterramiento de las vías del tren (RENFE), a su paso por el centro urbano de Benifaió; la Resolución 60/7, plantea la actualización y modificación por el Gobierno Central del vigente modelo de financiación territorial con el reconocimiento demográfico experimentado por la Comunitat Valenciana desde la incorporación de la variable poblacional al nuevo sistema; la Resolución 61/7, plantea el apoyo a la candidatura de Madrid como sede para los Juegos Olímpicos y Paralímpicos del año 2016; la Resolución 62/7 plantea la solicitud al Gobierno Central de la modificación urgente del trazado de la nacional 340, en el tramo comprendido en el enlace entre los términos municipales de Castellón y Benicassim y la Resolución 62/7, plantea la aprobación de la Proposición no de Ley sobre la realización de las infraestructuras necesarias en la Línea de Ferrocarril Sagunt-Camfranc.

Como se desprende de lo visto se trata de Resoluciones que instan al Gobierno de España a la realización de determinadas actuaciones básicamente relacionadas con el agua y las infraestructuras.

En otro orden de cosas también nos encontramos con Resoluciones de la Cámara como la 64/7, que plantea la condena contra la violencia fascista ejercida por la extrema derecha contra los nacionalistas valenciano; la Resolución 48/7 sobre la continuidad de la tarea de apoyo a la lucha contra la malaria en cumplimiento de la llamada Declaración del Milenio; la Resolución 45/7, sobre condena de los actos de violencia de la Junta Militar de Birmania, contra la población pacífica de Myanmar...

Con esta serie de datos facilitados básicamente por el Servicio de Documentación de Les Corts Valencianes, hemos pretendido acercarnos a lo que han sido las relaciones entre el Gobierno y el Parlamento (Consell-Corts) en el periodo que cubre la presente Crónica Parlamentaria. A continuación, haremos referencia, por un lado a las Instituciones que integran la Generalitat Valenciana (Consultivas, Normativas y Comi-

sionadas por Les Corts) y, por otra parte, a lo que hemos denominado «otros temas de interés» acaecidos durante el periodo que cubre esta Crónica.

IV. Instituciones de la Generalitat: relación con Les Corts

Por lo que se refiere a este apartado distinguiremos siguiendo el Capítulo IV del Título III del Estatuto de Autonomía, tras la reforma operada por la Ley Orgánica 1/2006 de 10 de abril, en primer lugar las Instituciones Consultivas y Normativas para después tratar aquellas denominadas como Instituciones Comisionadas por Les Corts.

1. Instituciones Consultivas y Normativas de la Generalitat

a) Consell Valencià de Cultura

El Consell Valencià de Cultura se encuentra regulado, actualmente dentro de las Instituciones Consultivas y Normativas de la Generalitat, en la Sección Segunda del Capítulo VI, Libro III del nuevo Estatuto de Autonomía que está referido a la Generalitat.

En esta Sección Segunda del Capítulo VI –Otras Instituciones de la Generalitat– De las Instituciones Consultivas y Normativas de la Generalitat, nos encontramos con el Consell Valencià de Cultura como Institución Consultiva y Asesora de las Instituciones Públicas de la Generalitat Valenciana en aquellas materias específicas que afecten a la Cultura Valenciana.

Como se hace con el resto de las Instituciones en el nuevo Estatuto, en cuanto al procedimiento de nombramiento de sus miembros, funciones, facultades, estatuto y duración del mandato habrá que ajustarse a lo que disponga la Ley de Les Corts que lo regule. Asimismo también dejar constancia de que para estas Leyes, que regulan las Instituciones de la Generalitat, se requiere una mayoría para la aprobación de las tres quintas partes de la Cámara.

Durante estos meses no se han producido cambios en su composición, ni vacantes o pronunciamientos que debamos destacar. Pensemos que la última renovación de once miembros, mas una vacante, se llevó a cabo en mayo del 2004 y la siguiente renovación, se acometerá este año (2008) de los diez elegidos el 4 de julio de 2002 que ya habrán cubierto el período de seis años para el que fueron nombrados (art. 8 de la Ley 12/1985, de 30 de octubre del Consejo Valenciano de Cultura).

b) Acadèmia Valenciana de la Llengua

En la misma Sección Segunda del Capítulo IV, Título III, del Estatuto de Autonomía se recoge, en el art. 41, la Acadèmia Valenciana de la Llengua, como Institución de la Generalitat de carácter público que tiene por función, determinar y elaborar, en su caso, la normativa lingüística del idioma valenciano.

Esta normativa lingüística de la Acadèmia Valenciana de la Llengua, será de aplicación obligatoria a todas las Administraciones Públicas de la Comunitat. Por lo que se refiere al nombramiento de sus miembros, funciones, facultades, estatuto y duración del mandato, habrá que ajustarse a lo que disponga la Ley de Les Corts que lo regule, que al igual que en el caso anterior exige una mayoría de tres quintos para su aprobación.

La Presidenta de esta Institución volvió a ser reelegida, como máxima dirigente de L'Acadèmia hasta el año 2011 en una votación «reñida» que provocó segunda vuelta. El Decreto 10/2006 de 8 de noviembre del President de la Generalitat nombraba Presidenta de L'Acadèmia Valenciana de la Llengua, para un período de cinco años a Ascensió Figueres Gorriz. En este Decreto se deja constancia de que el Pleno de L'Acadèmia Valenciana de la Llengua, siguiendo lo establecido en el art. 18.1 de la Ley 7/1998, en sesión celebrada 20 de octubre de 2006, procedió a la elección de la Presidencia de esta Institución, que lo será hasta octubre de 2011.

c) El Comitè Econòmic i Social

Dentro de las Instituciones Consultivas i Normativas de la Generalitat, la tercera que regula el Estatuto de Autonomía, en el art. 42, es el Comitè Econòmic i Social, que es el órgano consultivo del Consell y en general de las Instituciones Públicas de la Comunitat Valenciana en materias económicas, sociolaborales y de empleo, remitiéndose su regulación, el nombramiento de sus miembros, funciones, facultades, estatuto y duración del mandato a lo que disponga una Ley de Les Corts, a la que igualmente se exige una mayoría cualificada de tres quintos.

En los textos normativos presentados, estos han venido acompañados por el Informe del Comitè—cuando éste era preceptivo— y al mismo tiempo el Comitè ha presentado a la Cámara su Memoria de Actividad.

Con relación a esta Institución debemos señalar que mediante el Decreto 126/2007, de 27 de julio, del Consell se renovaban los miembros del Comitè Econòmic i Social correspondientes a los Grupos I, II, III, y IV (*Diario Oficial de la Generalitat*, núm. 5566, de 30 de junio de 2007)

d) Consell Jurídic Consultiu

El Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, es una Institución de la Generalitat de carácter público regulada en el art. 43 del nuevo Estatuto y es el Órgano Supremo Consultivo del Consell, de la Administración Autónoma y en su caso, de las Administraciones Locales de la Comunitat Valenciana en materia jurídica.

También como en los tres casos anteriores el procedimiento de nombramiento de sus miembros, funciones, facultades, estatuto y duración del mandato, habrá de ajustarse

tarse lo que disponga la Ley de Les Corts que lo regule, pero la que se exige, como hemos dicho en los otros tres casos, las tres quintas partes de la Cámara.

En esta Institución, tras el fallecimiento del Honorable Sr. D. Carlos Climent González, que era su Presidente, mediante Decreto 149/2004, de 22 de agosto, el Honorable Sr. D. Vicente Garrido Mayol era nombrado Presidente del Consell Jurídic Consultiu.

Por otra parte, mediante el Decreto 161/2005, de 4 de noviembre, se modificó el Reglamento del Consell Jurídic Consultiu para adaptarlo a la Ley 5/2005, y también el 26 de octubre de 2005, mediante Resolución 197/VI, de Les Corts, se procedía al nombramiento de los Consejeros electivos del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana en cumplimiento de lo establecido en el art. 4.1 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu, en la redacción dada por la Ley 5/2005, de 4 de agosto, de reforma de la mencionada Ley. Las tres personas elegidas fueron el Ilmo. Sr. D. Vicente Cuñat Edo, la Ilma. Sra. D.^a Ana Castellano Vilar y el Ilmo. Sr. D. José Díez Cuquerella (BOCV núm. 145, de 08.11.2005). Por otra parte, mediante Decreto 150/2005, de 28 de octubre, del Consell, se nombraba a los Consejeros electivos del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, cuya toma de posesión se celebró el día 24 de noviembre de 2005.

De acuerdo con lo anterior, el tercer mandato del Consell Jurídic Consultiu se inició con la siguiente composición:

PRESIDENTE	Hnble. Sr. D. Vicente Garrido Mayol
VICEPRESIDENTE	Ilmo. Sr. D. Miguel Mira Ribera
CONSEJEROS	Ilmo. Sr. D. Vicente Cuñat Edo Ilmo. Sr. D. José Rafael Díez Cuquerella Ilmo. Sr. D. Alberto Jarabo Calatayud Ilmo. Sra. D. ^a Ana Castellano Vilar
SECRETARIO GENERAL	Ilmo. Sr. D. Federico Fernández Roldán

A lo largo del período que cubre esta Crónica no se ha producido ninguna variación de la que debamos dejar constancia, al margen del Informe que preceptivamente ha acompañado a los Proyectos de Ley.

2. Instituciones Comisionadas por Les Corts

a) Síndic de Greuges

El Síndic de Greuges, aparece regulado en el art. 38 del Estatuto como Alto Comisionado de Les Corts, designado por éstas, que velará por la defensa de los derechos y libertades reconocidos en los Títulos I de la Constitución y Título II del presente Esta-

tuto, en el ámbito competencial y territorial de la Comunitat Valenciana. Anualmente informará a Les Corts del resultado del ejercicio de sus funciones.

También en cuanto a lo que es el procedimiento del nombramiento, funciones, facultades, estatuto y duración del mandato habrá que ajustarse a lo que disponga la Ley de Les Corts que lo regule que requerirá para ser aprobada una mayoría de las tres quintas partes de la Cámara.

Durante el 2005 se tramitó el Informe sobre la implantación de los medios para hacer efectivas las medidas de reforma previstas en la Ley Orgánica 5/2000; el Informe Anual de la gestión correspondiente al año 2004; el Informe especial sobre la respuesta institucional a la violencia contra la mujer en las relaciones de pareja en la Comunitat Valenciana; el Informe Especial sobre la situación de los instrumentos destinados a garantizar el cumplimiento de los deberes de edificación y conservación de inmuebles de la Comunitat Valenciana; y el Informe Especial sobre el acceso a la vivienda de la Comunitat Valenciana por parte de los colectivos sociales más desfavorecidos.

En el año 2006 se presentó el Informe de Gestión realizada por la Institución del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana correspondiente al año 2005, siendo el último Informe presentado por Bernardo del Rosal –Síndic de Greuges.

En este Informe aparecía la Sanidad, las listas de espera que ya constituyen una «lacrónica del sistema», además de la desatención a los enfermos mentales; la enseñanza y la proliferación de barracones; el medio ambiente y la contaminación acústica y todo lo relativo al urbanismo y la vivienda que han polarizado el mayor número de las quejas durante el año 2005.

También en enero, el día 16, del 2006, dentro de los Informes especiales sobre la situación planteadas por el Síndic de Greuges, figuraba el relativo a la situación de los instrumentos destinados a realizar el cumplimiento de los deberes de edificación y conservación de inmuebles de la Comunitat Valenciana.

El Síndic de Greuges Bernardo del Rosal Blasco, mantuvo un mandato en la Institución comprendido entre, su designación que se producía el 4 de abril de 2001, y abril de 2006, fecha en la que concluía el mismo.

Precisamente con relación a ello debemos señalar que efectivamente desde abril del 2006 hasta el momento actual, ha transcurrido un largo período de tiempo en el que la Adjunta ha ocupado la dirección de la Institución, pero esto siempre, como hemos señalado es una interinidad demasiado larga que si no paraliza la Institución, si ralentiza el ritmo de trabajo, lo cual no nos parece positivo.

Precisamente antes de finalizar el primer período ordinario de sesiones, de la presente Legislatura, parecía haberse alcanzado un acuerdo entre los dos Grupos mayoritarios para designar al actual Vicepresidente de Les Corts Síndic de Greuges. La tensión política de este inicio de Legislatura, y la convocatoria de elecciones generales

para marzo de 2008, «abortaron» este acuerdo que puede, no obstante, mantenerse a partir de abril.

Por lo que respecta al año 2007 –continúa como Síndica la Adjunta Primera, D^a Emilia Caballero– y el día 7 de marzo presentó su Informe especial sobre «La Escuela: espacio de convivencia y conflictos» que tuvo una gran resonancia en los medios de comunicación y que era tramitado por la Mesa de Les Corts, el 14 del mismo mes de marzo.

Por otra parte, y ya en la VII Legislatura, se ha presentado el Informe anual de 2006, así como el relativo a la gestión de quejas (abril 2006-julio 2007) que aun no ha sido debatido.

Recientemente, atendiendo a la propuesta formulada por el Grupo Parlamentario Popular, La Comisión de Peticiones, aprobó la Resolución 63/VII de modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Síndic de Greuges, el 16 de junio de 2008, que dará lugar a la renovación en la Institución del Síndic de Greuges –vacante como hemos dicho desempeñada en la actualidad por el Adjunto 2.º en sustitución de la Adjunta 1.ª.

b) Sindicatura de Comptes

En el art. 39 del nuevo Estatuto de Autonomía dentro de la Sección 1.ª relativa a las Instituciones Comisionadas por Les Corts, se encuentra la Sindicatura de Comptes como el Órgano a la que corresponde el control externo económico y presupuestario de la actividad financiera de la Generalitat, de los Entes Locales comprendidos en su territorio y el resto del sector público valenciano, así como de las cuentas que lo justifiquen.

En cuanto al procedimiento de nombramiento de sus miembros, funciones, facultades, estatuto y duración del mandato habrá que ajustarse a lo que disponga la Ley de Les Corts que lo regule, que como en los casos anteriores deberá ser aprobada por las tres quintas partes de los miembros de la Cámara.

En estos momentos se inicia el tercer año del mandato de los titulares de la Institución que fueron designados el 24 de mayo de 2004, mediante Resolución 49/VI, como Síndics de Comptes (Rafael Vicente Queralt, Marcela Miró Pérez y Antonio Mira-Perceval Pastor) y, posteriormente, el Presidente de la Generalitat nombró Síndic Major de Comptes a Rafael Vicente Queralt (Decreto 2/2004, de 2 de junio, del President de la Generalitat).

Precisamente, este año 2007, el President de la Generalitat mediante Decreto 5/2007, de 25 de mayo, DOCV núm 5521, de 28 de mayo de 2007, nombró a Rafael Vicente Queralt, Síndico Mayor de la Sindicatura de Comptes, transcurridos tres años desde su anterior nombramiento y ya hasta el final del mandato de los tres elegidos que lo será en el 2010.

Por parte de la Sindicatura se presentó Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat correspondiente al año 2005, el 22 de diciembre de 2006, del que

tuvo conocimiento la Comisión de Economía, Presupuestos y Hacienda, el día 13 de febrero, aprobando su Dictamen el 13 de marzo no llegándose a debatir por el Pleno de Les Corts finalizada la VI Legislatura.

Una vez constituida la nueva Cámara, en la VII Legislatura, la Mesa de la Comisión de Economía, Presupuestos y Hacienda, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2007, acordó por unanimidad poner en conocimiento de la Mesa de Les Corts esta circunstancia con el fin de que por ésta se determinara si procedía o no la tramitación parlamentaria que corresponde desarrollar para que el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat, correspondiente al ejercicio 2005, pudiera ser sometido a la aprobación por el Pleno de Les Corts.

Por el Letrado de la Comisión de Economía, Presupuestos y Hacienda –Juan Antonio Martínez Corral– se emitió un Informe atendiendo la petición formulada –a través del Letrado Mayor– por la Mesa de la Comisión de Economía, Presupuestos y Hacienda en el que se entendía que las circunstancias absolutamente excepcionales que concurrían en el presente supuesto, permitirían a los Grupos Parlamentarios, si así lo estimasen oportuno, acordar, por unanimidad, incluir en el orden del día del Pleno de Les Corts, el debate sobre la aprobación del Informe de la Sindicatura de Comptes sobre la Cuenta General de la Generalitat de 2005, tomando como documento base para la realización de dicho debate el Dictamen de la Comisión de Economía, Presupuestos y Hacienda aprobado en la Sesión celebrada el día 13 de marzo de 2007, así como el Informe presentado por la Sindicatura de Comptes en fecha 22 de diciembre de 2006.

Precisamente, en base a este Informe de los Servicios Jurídicos de Les Corts Valencianes, la Junta de Síndics, acordó por unanimidad incluir en la sesión del Pleno de Les Corts a celebrar el 28 de noviembre de 2007, el debate del Dictamen de la Comisión de Economía, Presupuestos y Hacienda sobre el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat correspondiente al ejercicio 2005, elaborado por la Sindicatura de Comptes. En esta Sesión Plenaria, el día 28 de noviembre, se adoptó la Resolución 27/VII, con el siguiente contenido: «Les Corts Valencianes aprueban el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat correspondiente al ejercicio de 2005.» Dicha resolución fue publicada en el *Boletín Oficial de Les Corts* núm 36, de 21 de diciembre de 2007, y comunicada a la Sindicatura de Comptes, conforme a lo dispuesto en el apartado 7 de la Resolución de carácter general dictada por la Presidencia núm. 2208, párrafo 1.º, de 19 de noviembre de 1986 (BOCV núm 191, de 28 de noviembre).

Igualmente tuvo entrada en Les Corts, el 13 de marzo de 2007, el Informe sobre distribución de la participación de las Entidades Locales en los Tributos del Estado referente al cuarto trimestre del año 2006 y el Informe relativo al tercer trimestre del año 2006 que había tenido su entrada el 22 de noviembre de 2006, también la Sindicatura de Comptes, a lo largo del período que cubre esta Crónica, presentó el Informe

de Contabilidad Electoral de las elecciones de mayo de 2007, que fue aprobado por el Pleno de Les Corts Valencianes y el Informe de Fiscalización de la Cuenta General de las Entidades Locales correspondiente al ejercicio 2005.

Por otra parte, también dentro de este apartado 4 de la Crónica queremos dejar constancia, sin perjuicio de poder ser objeto de comentario en otras Crónicas, de otros temas que se refieren también, precisamente, a los recursos ante el Tribunal Constitucional con relación a los nuevos Estatutos de Autonomía, aprobados recientemente. En este sentido por parte del Consell de la Generalitat de la Comunitat Valenciana, el 29 de junio de 2007, se interpuso Recurso de Inconstitucionalidad contra el apartado 2.º de la Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía (BOE 20 de marzo de 2007). Este Recurso de Inconstitucionalidad, fue inadmitido por el Tribunal Constitucional en un Auto que entendió que la petición de que se incluya como requerimiento en el súplico de la demanda que el Tribunal Constitucional realice una interpretación constitucional de un precepto de la Ley Orgánica 2/2007, que el propio recurrente, como se ha dicho, considera conforme con la Constitución, resulta «extravagante y ajena a la jurisdicción Constitucional». Esta petición no sólo no se compadece con el objeto propio de un Recurso de Inconstitucionalidad en la medida en que la propia demanda lo considera ajustada a la Constitución, sino que se endereza a lograr otra interpretación, esta vez de inconstitucionalidad de un precepto diferente de otro Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 6/2006) que ya fue recurrido en tiempo y forma. Con este razonamiento, el Tribunal Constitucional acuerda inadmitir a trámite el Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto por el Consell de la Generalitat Valenciana contra el apartado 2.º de la Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, con fecha 12 de julio de 2007.

También, en el *Boletín Oficial del Estado*, núm. 277 de 20 de noviembre de 2006, aparecía el Recurso de Inconstitucionalidad núm. 9501-2006, en relación con diversos preceptos de la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña promovido por el Consell de la Generalitat de Valenciana, tal y como hemos indicado, recoge el Auto de 12 de julio de 2007 del Tribunal Constitucional.

V. Otros temas de interés acaecidos durante el período que cubre la Crónica

En esta Crónica Parlamentaria, no cabe la menor duda, que el tema que ocupa el lugar central son las elecciones autonómicas, celebradas el 27 de mayo de 2007, la constitución de Les Corts Valencianes, el 14 de junio de 2007, y posteriormente la Investidura del President de la Generalitat, en la Sesión Plenaria celebrada el 25 de junio de 2007.

No obstante, ha sido difícil, en ocasiones, encuadrar determinados acontecimientos, determinados hechos, que si bien es cierto que podríamos haberlo hecho, en la mayoría de los casos, dentro de la función de impulso político del Parlamento, en el apartado tercero, hemos preferido, diferenciarlo, en este último y corto apartado de «Otros temas de interés», acaecidos durante el periodo que cubre esta Crónica.

En este sentido, el *Diario Oficial de la Generalitat* núm. 5490, de 16 de abril de 2007, recogía mediante Decreto 37/2007 de 13 de abril, del Consell, la sustitución de un vocal de la Junta Electoral de la Comunitat Valenciana, motivado por la renuncia del Catedrático de Derecho Financiero, D. Juan Martín Queralt, que era sustituido por el Catedrático de Derecho Civil, D. Javier Orduña Moreno, mediando el acuerdo al respecto de los Grupos Parlamentarios mayoritarios, en le Corts.

Por lo que se refiere a la VII Legislatura el Pleno de Les Corts Valencianes en sesión celebrada el 17 de julio de 2007, en cumplimiento de los arts. 7, 9 y 10 de la Ley de la Generalitat 3/1988, de 23 de mayo, de designación de Senadores en representación de la Comunitat Valenciana, elegía –designaba– Senadores a los Excelentísimos Sres. D. Juan Antonio Rodríguez Marín; D.^a Andrea Fabra Fernández; D. Julio de España Moya; D. Joan Lerma i Blasco; y D. Andrés Perelló Rodríguez con los correspondientes suplentes, los Excelentísimos Sres. D. Antonio Angel Hurtado Roca; D. Jose Antonio Redorat Fresquet; D. José Ciscar Colufer; D.^a M.^a José Mendoza García y D.^a M.^a Angeles Rochel Icardo.

También ese mismo día 17 de julio de 2007, el Pleno de Les Corts Valencianes procedía a la elección de los miembros del Consejo de Administración de Radio-Televisión Valenciana, que recordemos había motivado la crisis en el seno del Grupo Parlamentario «Compromís» resultando elegidos los Ilustrísimos Sres. e Ilustrisimas Sras. D. Emilio Fernández Sierra, D. Miguel Domínguez Pérez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D.^a Lucía Eugenia Esteban Villarolla, D. Alfredo José Angel González Prieto, D.^a Paz Ferrín Quílez, D. Miguel Mazón Hernández, D.^a M.^a Dolores López Alarcón, D. José Ignacio Pastor Pérez, D.^a Josefa Nicolás Antón, D. Amadeu Sanchis Lábios (*Diario Oficial de la Generalitat* 5562, de 24 de julio de 2007).

Por otra parte, el Pleno de Les Corts Valencianes, en la Sesión del día 17 de julio de 2007, designaba a los Diputados y Diputadas que iban a conformar el Consejo Asesor de Radio-Televisión Valenciana quedando este conformado de la siguiente manera.

- Grupo Parlamentario Popular: Rosa M.^a Barrieras Mombrú, Sagrario Sánchez Cortés, Cesar Sánchez Pérez, Jaime Mundo Alberto, Verónica Marcos Puig, Asunción Quinzá Alegre, Andrés Ballester Costa.
- Grupo Parlamentario Socialista: Vicent Sarriá Morell, Nuria Espí de Navas, Eduardo Vicente Navarro, M.^a José Salvador Ruguert, M.^a Dolores Gay Bódalo.
- Grupo Parlamentario Esquerra Unida-Bloc-Verds-IR: Compromís, Mónica Oltra Jarque (*Diario Oficial de la Generalitat* 5561, de 23 de junio de 2007)

Por lo que se refiere a las Cajas de Ahorro, las últimas renovaciones se producían en noviembre de 2006, por lo que hasta el año 2009, no habrá nueva renovación de los integrantes de las Cajas de Ahorro.

Con este último apartado, referido a otros temas de interés acaecidos durante el periodo que cubre la Crónica, hemos pretendido recoger los hechos más sobresalientes ocurridos en Les Corts Valencianes desde la Sesión Constitutiva celebrada el 14 de junio de 2007, hasta la finalización del segundo periodo ordinario de sesiones, correspondiente a 2008, entre febrero y junio de este año. (Véase Anexo IV)

Anexo I. Resultats electorals (27 de maig de 2007) Resultados electorales (27 de mayo de 2007)

Eleccions Autonòmiques 2007 Elecciones Autonómicas 2007	Alacant/Alicante	Castelló/Castellón	València/Valencia	Total CV
Electors/Electores	1.186.236	408.579	1.895.021	3.489.836
Votants/Votantes	897.721	288.269	1.352.840	2.538.83
Vots en blanc/Votos en blanco	11.531	4.619	18.198	34.348
Vots nuls/Votos nulo	6.317	2.376	7.683	16.376
Partido Socialista Obrero Español (PSOE)	293.073	108.653	437.261	838.987
Partido Popular (PP)	415.016	140.982	721.460	1.277.458
Esquerra Unida-Bloc-Verds-Izquierda Republicana: Compromís pel País Valencià	54.261	22.205	118.650	195.116
Partido Comunista de los Pueblos de España (PCPE)	1.402	386	2.300	4.088
España 2000 (E2000)	1.036	1.693	3.205	5.934
Esquerra Republicana del País Valencià (ESQUERRA)	3.566	1.944	6.176	11.686
Falange Auténtica (FA)	1.193	254	1.046	2.493
Coalició Valenciana	1.317	1.638	14.376	17.331
Units per València	627	315	1.617	2.559
Movimiento por la Unidad del Pueblo-Republicanos (MUP-R)	780		751	1.531
Unión Centrista Liberal			427	427
Unió-Unión Valenciana-Los Verdes Ecopacifistas (UV-LVE)	8.544	1.570	12.675	22.789
Partido Humanista (PH)	896		1.143	2.039
Falange Española de las JONS		320	698	1.018
Partido SocialDemócrata (PSD)	4.405	1.314	4.468	10.187
Democracia Nacional			706	706
Centro Liberal Renovador	1.461			1.461
Centro Democrático Liberal	785			78
Centro Liberal	1.511			1.511

Anexo II. Diputats i diputades electes/Diputados y diputadas electos

	Alacant/Alicante	Castelló/Castellón	València/Valencia
PP	Gerardo Camps Devesa	Alejandro Font de Mora Turón	Francisco Enrique Camps Ortiz
	M. ^a Adelaida	M. ^a Soledad Linares Rodríguez	María Rita Barberá Nolla
	Pedrosa Roldán ¹	Ricardo Costa Climent	Francisca Mercedes Hernández Miñana
	Miguel Ignacio	Vicente Rambla Momplet	Serafín Castellano Gómez
	Peralta Viñes ²	Herminia Palomar Pérez	Antonio Clemente Olivert
	Luis Bernardo Díaz Alperi	Ana Michavila Núñez ³	M. ^a Sagrario Sánchez Cortés
	Milagrosa Martínez Navarro	Rosa M. ^a Barrieras Mombrú	Rafael Blasco Castany
	Rafael Maluenda Verdú	José Marí Olano	Esther M. Franco Aliaga
	José Ramón García Antón	Alberto Fabra Prat	Esteban González Pons ⁴
	M. ^a Ángela Barceló Martorell	Ricardo Martínez Rodríguez	Juan Gabriel Cotino Ferrer
	César Augusto Asencio Adsuar	María Fernanda Vidal Causanilles	Alicia de Miguel García
	María Jose García Herrero	Jaime Mundo Alberto	Fernando Giner Giner
	José Cholbi Diego		Vicente Betoret Coll
	Gema Amor Pérez		M. ^a Dolores Botella Arbona
	Pedro Hernández Mateo		Justo Nieto Nieto ⁵
	M. ^a Elena Bonet Mancheño		Salvador Cortés Llopis
	David Francisco Serra Cervera		Asunción Quinzá Alegre
	Trinidad M. ^a Miró Mira		Rafael Ferraro Sebastiá
	César Sánchez Pérez		Concepción Enma Iranzo Martín
	Andrés A. Ballester Costa		Eduardo Ovejero Adelantado
	Antonio Vicente Peral Villar		Verónica Marcos Puig
			Vicente Soria Mora
			Manuel Miguel Bustamante Bautista

1 Renuncia a su condición de Diputada mediante escrito de fecha 14 de marzo de 2007

2 Renuncia a su condición de Diputado mediante escrito de fecha 14 de marzo de 2008

3 Renuncia a su condición de Diputada mediante escrito de fecha 29 de junio de 2007

4 Renuncia a su condición de Diputado mediante fecha 14 de marzo de 2008

5 Renuncia a su condición de Diputado mediante escrito de fecha 28 de junio de 2007

Anexo II. Diputats i Diputades electes/Diputados y Diputadas electos

	Alacant/Alicante	Castelló/Castellón	València/Valencia
PSOE	Diego Maciá Antón María Isabel Lloret Ivorra Ángel Luna González M. ^a Consuelo Catalá Pérez José Antonio Godoy García M. ^a Dolores Gay Bódalo Antonio Torres Salvador Elvira M. ^a Jiménez Gutiérrez Eduardo Vicente Navarro María Dolores Huesca Rodríguez Manuel Bueno Ortuño M. ^a Vicenta Crespo Domínguez Amando Vilaplana Gironés Rebeca Lirios Soler Cejudo	Isabel M. ^a Escudero Pitarch Joaquín F. Puig Ferrer M. ^a Amparo Marco Gual Juan Ignacio Subías Ruiz Sevilla María José Salvador Rubert Adolfo Sanmartín Besalduch Clara Tirado Museros Francesc Colomer Sánchez ⁶ María Soledad Sorribes Martínez Vicent Nebot Gargallo	Joan Ignasi Pla i Durá Josefa Frau Ribes Vicente Manuel Sarriá Morell María Núria Espí de Navas Antoni Such Botella Carmen Ninet Peña Juan Andrés Perelló Rodríguez ⁷ Ana Isabel Noguera Montagud Juan Jesús Ros Piles Cristina Moreno Fernández Francesc de Borja Signes Nuñez Jeanette Segarra Sales José Camarasa Albertos Josefa Andrés Barea
Esquerra Unida-Bloc-Verds -Izquierda Republicana: Compromís pel País Valencià	Lluís Torró Gil Mireia Mollà Herrera	Marina Albiol Guzmán Josep Maria Pañella Alcacer	Glòria Marcos Martí Enric Xavier Morera Català Mónica Oltra Jarque

⁶ Renuncia a su condición de Diputado mediante escrito de fecha 11 de julio de 2007

⁷ Renuncia a su condición de Diputado mediante escrito de fecha 23 de agosto de 2007

**Anexo III. Relación de diputados y diputadas a 31 de junio de 2008
(Una vez efectuadas distintas sustituciones desde 27 de mayo de 2007)**

	Alacant/Alicante	Castelló/Castellón	València/Valencia
PP	Gerardo Camps Devesa	Alejandro Font de Mora Turón	Francisco Enrique Camps Ortiz
	Luis Bernardo Díaz Alperi	M. ^a Soledad Linares Rodríguez	María Rita Barberá Nolla
	Milagrosa Martínez Navarro	Ricardo Costa Climent	Francisca Mercedes Hernández Miñana
	Rafael Maluenda Verdú	Vicente Rambla Momplet	Serafín Castellano Gómez
	José Ramón García Antón	Herminia Palomar Pérez	Antonio Clemente Olivert
	M. ^a Ángela Barceló Martorell	Rosa M. ^a Barreras Mombrú	M. ^a Sagrario Sánchez Cortés
	César Augusto Asencio Adsuar	José Marí Olano	Rafael Blasco Castany
	María Jose García Herrero	Alberto Fabra Prat	Esther M. Franco Aliaga
	José Cholbi Diego	Ricardo Martínez Rodríguez	Juan Gabriel Cotino Ferrer
	Gema Amor Pérez	María Fernanda Vidal Causanilles	Alicia de Miguel García
	Pedro Hernández Mateo	Jaime Mundo Alberto	Fernando Giner Giner
	M. ^a Elena Bonet Mancheño	Mariano Castejón Chaler ³	Vicente Betoret Coll
	David Francisco Serra Cervera		M. ^a Dolores Botella Arbona
	Trinidad M. ^a Miró Mira		Salvador Cortés Llopis
	César Sánchez Pérez		Asunción Quinzá Alegre
	Andrés A. Ballester Costa		Rafael Ferraro Sebastiá
	Antonio Vicente Peral Villar		Concepción Enma Iranzo Martín
	Yolanda García Santos ¹		Eduardo Ovejero Adelantado
	José Ciscar Bolufer ²		Verónica Marcos Puig
			Vicente Soria Mora
			Manuel Miguel Bustamante Bautista
			Rosa Roca Castelló ⁴
			Vicente Parra Sisternes ⁵

1 Asume la plena condición de diputada mediante juramento/promesa en la sesión plenaria de fecha 25 de marzo de 2008

2 Asume la plena condición de diputado mediante juramento/promesa en la sesión plenaria de fecha 25 de marzo de 2008

3 Asume la plena condición de diputado mediante juramento/promesa en la sesión plenaria de fecha 17 de julio de 2007

4 Asume la plena condición de diputada mediante juramento/promesa en la sesión plenaria de fecha 17 de julio de 2007

5 Asume la plena condición de diputado mediante juramento/promesa en la sesión plenaria de fecha 25 de marzo de 2008

Anexo III. Relación de diputados y diputadas a 31 de junio de 2008
(Una vez efectuadas distintas sustituciones desde 27 de mayo de 2007)

	Alacant/Alicante	Castelló/Castellón	València/Valencia
PSOE	Diego Maciá Antón	Isabel M. ^a Escudero Pitarch	Joan Ignasi Pla i Durá
	María Isabel Lloret Ivorra	Joaquín F. Puig Ferrer	Josefa Frau Ribes
	Ángel Luna González	M. ^a Amparo Marco Gual	Vicente Manuel Sarriá Morell
	M. ^a Consuelo Catalá Pérez	Juan Ignacio Subías Ruiz Sevilla	María Núria Espí de Navas
	José Antonio Godoy García	María José Salvador Rubert	Antoni Such Botella
	M. ^a Dolores Gay Bódalo	Adolfo Sanmartín Besalduch	Carmen Ninet Peña
	Antonio Torres Salvador	Clara Tirado Museros	Ana Isabel Noguera Montagud
	Elvira M. ^a Jiménez Gutiérrez	María Soledad Sorribes Martínez	Juan Jesús Ros Piles
	Eduardo Vicente Navarro	Vicent Nebot Gargallo	Cristina Moreno Fernández
	María Dolores Huesca Rodríguez	Mercedes Sanchordi García ⁶	Francesc de Borja Signes Nuñez
	Manuel Bueno Ortuño		Jeanette Segarra Sales
	M. ^a Vicenta Crespo Domínguez		José Camarasa Albertos
	Amando Vilaplana Gironés		Josefa Andrés Barea
	Rebeca Lirios Soler Cejudo		Antoni Lozano Pastor ⁷
Esquerra Unida-Bloc-Verds- Izquierda Republicana:			
Compromís pel País Valencià			
	Lluís Torró Gil	Marina Albiol Guzmán	Glòria Marcos Martí
	Mírcia Mollà Herrera	Josep Maria Pañella Alcacer	Enric Xavier Morera Català
			Mónica Oltra Jarque

⁶ Asume la plena condición de diputada mediante juramento/promesa en la sesión plenaria de fecha 17 de julio de 2007

⁷ Asume la plena condición de diputado mediante juramento/promesa en la sesión plenaria de fecha 19 de septiembre de 2007

Anexo IV. Actividad parlamentaria de Les Corts Valencianes
VII Legislatura (junio 2007 a junio 2008)

COMPARECENCIAS	
Total presentadas	192
Sustanciadas	91
Rechazadas	8
Retiradas	9
Decaídas final periodo de sesiones	83
INTERPELACIONES	
Total presentadas	52
Sustanciadas	25
No admitidas a trámite	10
Decaídas final periodo de sesiones	17
MOCIONES	
Total presentadas	25
Rechazadas	20
Decaídas final periodo de sesiones	4
Retirada	1
PROCEDIMIENTO ANTE LES CORTS GENERALES	
Proposición de Ley de Proposición de Ley de Reforma de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.	1
PREGUNTAS ESCRITAS	
Total presentadas	7.039
Contestadas	5.823
No admitidas a trámite	192
Retiradas	16
Pendientes	1.005
Convertida en oral	3
PREGUNTAS ORAL COMISIÓN	
Total presentadas	112
Contestadas	59
No admitidas a trámite	14
Retiradas	10
Pendientes	20
Contestadas (una vez convertidas en escritas)	9
PREGUNTAS ORAL PLENO	
Total presentadas	202
Contestadas en el Pleno	151
No admitidas a trámite	3
Retiradas	7
Decaídas final periodo de sesiones	41
PREGUNTAS DE INTERÉS GENERAL AL PRESIDENTE	
Total presentadas	39

Contestadas	35
No admitidas a trámite	1
Decaídas final periodo de sesiones	3
PROPOSICIONES DE LEY	
Total presentadas	6
No tomadas en consideración	3
Retiradas	3
PROPOSICIONES NO DE LEY DE TRAMITACIÓN ESPECIAL DE URGENCIA	
Total presentadas	62
Aprobadas	14
No admitidas a trámite	1
No tomadas en consideración	22
Retiradas	2
Decaídas final período de sesiones	21
Convertida en proposición no de ley ordinaria	1
Criterio contrario a su tramitación de la Junta de Síndics	1
PROPOSICIONES NO DE LEY DE TRAMITACIÓN INMEDIATA	
Total presentadas	3
Aprobadas	3
PROPOSICIONES NO DE LEY DE TRAMITACIÓN ORDINARIA EN COMISIÓN	
Total presentadas	295
Aprobadas	19
No tomadas en consideración	59
Convertidas en urgente	7
Decaídas final período de sesiones	200
Retiradas	10
PROYECTOS DE LEY (Incluyendo Proyecto de Ley de Presupuestos)	
Total presentados	17
Aprobados	15
Pendientes	2
SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN	
Total presentadas	566
Remitida la documentación	520
Pendientes	46
INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR	
Total presentadas	3
No admitida a trámite	1
Pendientes	2
CONSTITUCIÓN PLENO	
Pleno de constitución de la Cámara tras las elecciones: 14 de junio de 2007	
DEBATE DE INVESTIDURA DEL PRESIDENT DE LA GENERALITAT	
Pleno: 25 de junio de 2007	

COMUNICACIONES DEL CONSELL

Autor	Consell
Fecha documento	08.01.2008
Tipo documento	Plan
Título	Plan Director de la Cooperación Valenciana 2008-2011
Resultado del Pleno	Pronunciamiento Favorable
Autor	Consell
Fecha documento	17.04.2008
Tipo documento	Informe
Título	Comunicación del Consell sobre la situación hídrica de la Comunitat Valenciana
Resultado del Pleno	Pronunciamiento Favorable

DESIGNACIONES POR PARTE DE LES CORTS

Autor	Pleno de Les Corts Valencianes
Fecha documento	17.07.2007
Tipo documento	Resolución
Título	Elección de miembros del Consell de Administración de RTVV
Datos de Publicación	BOC núm. 5 de 20.07.2007
Autor	Pleno de les Corts Valencianes
Fecha documento	17.07.2007
Tipo documento	Resolución
Título	Designación de los diputados que formaran parte del Consejo Asesor de RTVE en la Comunitat Valenciana
Datos de Publicación	DOCV núm. 5561 de 23.07.2007 BOC núm. 5 de 20.07.2007
Autor	Pleno de Les Corts Valencianes
Fecha documento	17.07.2007
Tipo documento	Resolución
Título	Designación de los senadores en representación de la Comunitat Valenciana
Datos de publicación	BOC núm. 5 de 20.07.2007

INFORME SÍNDIC DE GREUGES

- Informe anual de 2.006 y gestión de quejas del periodo comprendido entre abril 2006-julio 2007.
- Informe anual del Síndic de Greuges de 2007 (En tramitación)

SÍNDIC DE COMPTES

- Informe de contabilidad electoral de las elecciones de mayo 2007. Aprobado.
- Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat correspondiente al ejercicio de 2006. Aprobado
- Informe de fiscalización de la Cuenta General de las Entidades Locales correspondiente al ejercicio 2005. Aprobado
- Informe de fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial correspondiente al ejercicio de 2006. Aprobado.

PROPUESTA DE CREACIÓN DE COMISIONES

Título	Creación de una comisión especial para el estudio del cambio climático en la Comunitat Valenciana
Fecha documento	12.09.2007
Grupo parlamentario	GP Popular
Resultado	Aprobada
Título	Creación de una comisión especial de estudio para la elaboración de un nuevo modelo de financiación autonómica para los valencianos
Fecha documento	17.09.2007
Grupo parlamentario	GP Esquerra Unida-Bloc-Verds-IR: Compromís
Resultado	Retirada
Título	Creación de una Comisión especial de estudio para elaborar una propuesta de estrategia territorial para la Comunitat Valenciana.
Fecha documento	01.10.2007
Grupo parlamentario	GP Socialista
Resultado	Decaída por finalización periodo de sesiones
Título	Creación de una Comisión especial de estudio de la financiación de la Comunitat Valenciana
Fecha documento	18.04.2008
Grupo parlamentario	GP Socialista
Resultado	No tomada en Consideración
Título	Creación de una Comisión permanente no legislativa sobre políticas de integración para la inmigración
Fecha documento	18.06.2008
Grupo parlamentario	GP Socialista
Resultado	Decaída por finalización periodo de sesiones